



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ACTA 60-21

COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS

LUNES 19 DE JULIO DE 2021

SESIÓN VIRTUAL

PRESIDENTA

: HC. ANA LEIDY ERAZO RUÍZ

SUBSECRETARIO DE COMISIÓN

: DR. CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N°59-21
COMISION SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

HORA : Siendo las 11:00 A.M. inicia la Comisión
FECHA : Lunes 19 de Julio de 2021

PRESIDENTA : H.C. ANA LEIDY ERAZO RUÍZ
SECRETARIO : DR. CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales siendo hoy las 11:00 a.m. lunes diecinueve (19) de Julio del año 2021.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(A)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(P)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(P)	LASSO OSPINA NATALIA	(P)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(P)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(P)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(A)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que se encuentran presentes cinco (5) Honorables Concejales integrantes de la comisión segunda o de plan y tierras. Hay quorum decisorio.

HONORABLES CONCEJALES ASISTENTES NO INTEGRANTES DE LA COMISIÒN:

H.C ARIAS RUEDA CARLOS ANDRES	(P)	H.C RODRIGUEZ NARANJO CARLOS HERNAN	(A)
H.C ARROYAVE BOETERO FABIO ALONSO	(A)	H.C RODRIGUEZ ZAMUDIO ROBERTO	(A)
H.C MORENO SALAZAR MARIA ISABEL	(A)	H.C ROJAS SUAREZ JUAN PABLO	(A)
H.C MOSQUERA HARVY	(A)	H.C ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(A)
H.C ORTIZ UREÑA ROBERTO	(A)	H.C TAMAYO OVALLE FERNANDO ALBERTO	(A)
H.C PELÁEZ CIFUENTES HENRY	(A)	H.C TORO ECHAVARRIA AUDRY MARÍA	(A)
H.C PINILLA MALO CARLOS HERNANDO	(A)		
H.C RIVERA CAMPO RICHARD	(A)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN COMISIÓN
LUNES 19 DE JULIO DE 2021
SESIÓN VIRTUAL

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
2. DECISIÓN SOBRE LA RENUNCIA IRREVOCABLE DE LA AGENTE ESPECIAL ADMINISTRADORA Y LIQUIDADORA DE LAS PERSONAS Y/O URBANIZACIONES INTERVENIDAS, DOCTORA NURELBA GUERRERO BETANCOURT.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

3. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 065 “POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” PONENTES, HONORABLES CONCEJALES CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA Y TERRY HURTADO GOMEZ.

FUNCIONARIOS CITADOS

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
FRANCY RESTREPO APARICIO- DIRECTORA DAGMA

FUNCIONARIOS INVITADOS

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL
MARIA FERNANDA AYALA - CONTRALORA MUNICIPAL

4. APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 066 “POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” PONENTES, HONORABLES CONCEJALES CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA Y TERRY HURTADO GOMEZ.

FUNCIONARIOS CITADOS

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
FRANCY RESTREPO APARICIO- DIRECTORA DAGMA

FUNCIONARIOS INVITADOS

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL
MARIA FERNANDA AYALA - CONTRALORA MUNICIPAL

5. CONSTANCIAS, PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.

- Señora Presidenta, le informo que ha sido leído el orden del día -

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación del orden del día leído.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación del orden del día leído.



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(A)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que se hay seis (6) votos, seis (6) de forma afirmativa ha sido aprobado el orden del día leído.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Segundo (2)

DECISIÓN SOBRE LA RENUNCIA IRREVOCABLE DE LA AGENTE ESPECIAL ADMINISTRADORA Y LIQUIDADORA DE LAS PERSONAS Y/O URBANIZACIONES INTERVENIDAS, DOCTORA NURELBA GUERRERO BETANCOURT.

- Señora Presidenta, ha sido leído el segundo punto del orden del día -

LA PRESIDENTA: Manifiesta que a la comisión le compete nombrar y hacerse cargo de esta agente liquidadora que está en conexión con la Secretaría de Vivienda y de la Alcaldía de Santiago de Cali, por lo anterior, la idea es escuchar al secretario y posterior a eso como concejales y concejales si aceptamos la renuncia y realizar el respectivo tramite.

EL SECRETARIO: - Da lectura a la renuncia irrevocable de la citada especial-

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación de la renuncia presentada.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación de la renuncia irrevocable de la citada especial.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(A)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(-)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(-)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(-)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(-)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(-)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

No se continua con el llamado a lista para aprobación de la renuncia, ya que se va a esperar el concepto emitido por Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública y por parte de la Dirección Jurídica del Concejo de Cali.

INTEVERCIONES

H.C ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (min 07:42)

LA PRESIDENTA: - Da respuesta a las inquietudes presentadas por la Honorable Concejal Alexandra Hernández Cedeño -



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

EL SECRETARIO: Manifiesta que la Comisión de Plan y Tierras decide si en estos momentos acepta la renuncia o no y, hasta ahí llega la función, porque es la Subsecretaría de Gestión de Suelos y Oferta de Vivienda la que una vez le presentemos que se acepta la renuncia, solicita mediante un oficio a la Comisión de Plan y Tierras la asignación del nuevo agente especial y los tramites de recibir la designación o la oficina donde están los archivos y demás, le corresponde efectivamente a la Subsecretaría de Gestión de Suelos y Oferta de Vivienda.

INTERVENCIONES

H.C TERRY HURTADO GÓMEZ (min 09:51)

EL SECRETARIO: - Da respuesta al interrogante planteado por el Honorable Concejal Terry Hurtado Gómez -

LA PRESIDENTA: Expresa si cada uno de los Concejales miembros de la comisión tienen completa claridad referente al tema a votar, de lo contrario emitir un oficio ante la Dra. María del Pilar Cano Sterling y la Jurídica del Concejo de Santiago de Cali para que hoy mismo puedan emitir un concepto...

INTEVERCIONES

H.C ALEXANDRA HERNANDEZ CEDEÑO (min 13:17)

H.C TANIA FERNANDEZ SANCHEZ (min 14:27)

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Tercero (3)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 065 “POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” PONENTES, HONORABLES CONCEJALES CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA Y TERRY HURTADO GOMEZ.

FUNCIONARIOS CITADOS

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

FRANCY RESTREPO APARICIO- DIRECTORA DAGMA

FUNCIONARIOS INVITADOS

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL

MARIA FERNANDA AYALA - CONTRALORA MUNICIPAL

- Señora Presidenta, ha sido leído el tercer punto del orden del día -

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura a la proposición presentada.





CONCEJO SANTIAGO DE CALI

EL SECRETARIO: - Da lectura a la proposición presentada para prescindir de la lectura del proyecto de acuerdo y su articulado -

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación de la proposición presentada.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUIZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que se hay siete (7) votos, siete (7) de forma afirmativa ha sido la proposición presentada.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la apertura del proyecto de acuerdo No. 065, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, Señor Secretario, favor llamar a lista para su aprobación.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación de la apertura del proyecto de acuerdo No. 065.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUIZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)		

Nota: Presente (P) Ausente(A)

Señora presidenta le informo que se hay siete (7) votos, siete (7) de forma afirmativa ha sido aprobado el proyecto de acuerdo No. 065 *“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Cuarto (4)

APERTURA DE ESTUDIO DEL PROYECTO DE ACUERDO NO 066 “POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” PONENTES, HONORABLES CONCEJALES **CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA Y TERRY HURTADO GOMEZ.**

FUNCIONARIOS CITADOS

FULVIO LEONARDO SOTO RUBIANO - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL





CONCEJO SANTIAGO DE CALI

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES - DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
 MARIA DEL PILAR CANO STERLING - DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA
 FRANCY RESTREPO APARICIO- DIRECTORA DAGMA

FUNCIONARIOS INVITADOS

HAROLD ANDRES CORTES LAVERDE - PERSONERO MUNICIPAL
 MARIA FERNANDA AYALA - CONTRALORA MUNICIPAL

- Señora Presidenta, ha sido leído el cuarto punto del orden del día -

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor dar lectura a la proposición presentada.

EL SECRETARIO: - Da lectura a la proposición presentada para prescindir de la lectura del proyecto de acuerdo y su articulado -

LA PRESIDENTA: Señor Secretario, favor llamar a lista para aprobación de la proposición presentada.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación de la proposición presentada.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señora presidenta le informo que se hay siete (7) votos, siete (7) de forma afirmativa ha sido la proposición presentada.

LA PRESIDENTA: Se pone en consideración la apertura del proyecto de acuerdo No. 066, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, Señor Secretario, favor llamar a lista para su aprobación.

EL SECRETARIO: Se llama a lista a la Comisión Segunda o de Plan y Tierras, a los Honorables Concejales, para aprobación de la apertura del proyecto de acuerdo No. 066.

HONORABLES CONCEJALES:

BRAVO CASTAÑO JUAN MARTÍN	(SI)	HURTADO GÓMEZ TERRY	(SI)
ERAZO RUÍZ ANA LEIDY	(SI)	LASSO OSPINA NATALIA	(SI)
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ TANIA	(SI)	ROJAS ATEHORTUA DIANA CAROLINA	(SI)
HERNÁNDEZ CEDEÑO ALEXANDRA	(SI)	Nota: Presente (P) Ausente(A)	

Señora presidenta le informo que se hay siete (7) votos, siete (7) de forma afirmativa ha sido aprobado el proyecto de acuerdo No. 066 *"POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE LA POLITICA PUBLICA DE ETICA INTERESPECIE Y PROTECCION ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*



CONCEJO SANTIAGO DE CALI

LA PRESIDENTA: Para los Concejales Ponentes, una vez aperturados los dos proyectos, quedamos pendientes de los cronogramas para seguir el estudio de los proyectos. Señor Secretario, favor dar lectura al siguiente punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Quinto (5)

CONSTANCIAS, PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS

- Señora Presidenta, le informo que sobre la mesa no hay constancias, proposiciones, comunicaciones y varios -

LA PRESIDENTA: Se levanta la comisión.

NOTA: Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 y modificado por la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012... "De las Sesiones de los Concejos y sus Comisiones Permanentes. El Secretario de la Corporación levantara Actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas". El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio.

**ANA LEIDY ERAZO RUÍZ
PRESIDENTA COMISION 2DA**

**CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN**

NOTA DE LA SECRETARIA DE COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS:

La presente Acta fue aprobada en la Comisión del día _____ del mes de _____ del año 2021, Acta N° _____.

**CESAR AUGUSTO ARCINIEGAS DUQUE
SUBSECRETARIO DE COMISIÓN DE PLAN Y TIERRAS**



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAAR_031_2021

Santiago de Cali, 31 de mayo de 2021

Señor
FLOWER ROJAS TORRES
Presidente Concejo de Santiago de Cali
Distrito Especial

Cordial saludo,

Como Concejal de Santiago de Cali y en cumplimiento del Reglamento interno de la Corporación Concejo de Santiago de Cali, me permito presentar el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** para que se le dé el estudio correspondiente.

Cordialmente,

FIRMA DIGITAL PCC 2021
CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° () DE 2021

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Quizás algún día la gente se asombre que la raza humana haya tardado tanto en comprender que “dañar por negligencia o crueldad cualquier vida, es incompatible con la verdadera ética” Albert Schweitzer, Nobel de Paz

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El reconocimiento de los animales no humanos como seres sintientes, con derechos y sujetos de protección por parte de los entes gubernamentales, es un debate que se ha venido presentando a nivel mundial logrando que la mayoría de países reconozcan la existencia de sus derechos, lo que se evidencia no sólo al interior de sus legislaciones, sino también por medio de tratados internacionales. La Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Consejo de Europa impulsaron el bienestar y protección animal durante la reunión de derechos animales organizada y auspiciada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas a esta Federación, aprobando en septiembre de 1977 la Declaración Universal de los Derechos del Animal. Este es uno de los mecanismos más importantes desarrollados para la protección de los animales, proclamado el 15 octubre de 1978 en la UNESCO en París, logrando así dar los primeros pasos en materia de protección y bienestar animal en el mundo.

Colombia por su parte, ha venido participando en diferentes escenarios que propenden por el bienestar animal no humano; los convenios internacionales a los que se ha vinculado y las implicaciones que tienen sobre nuestro país son los siguientes:

Tabla 1. Convenios internacionales

CONVENIO	LUGAR, AÑO	BIODIVERSIDAD ATENDIDA	LEY QUE RATIFICA	APLICACIÓN EN COLOMBIA
Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT)	E. UU. 1949	Poblaciones/ Especies	Ley 579 de 2000 (ratificada en 2007)	Estudiar la biología de los atunes y especies asociadas afines y recomendar medidas apropiadas de conservación para mantener los stocks.
Convención sobre la plataforma continental	Ginebra, 1958	Ecosistemas	Ley 9 de 1961	Definir el área de la plataforma continental y las actividades y criterios de manejo para las Partes dentro de esa zona.
Convención sobre pesca y conservación de los recursos vivos de altamar	Ginebra, 1958	Población/Especies	Ley 119 de 1961	Adoptar medidas para la conservación de los recursos vivos del mar. Cooperación internacional, para disminuir el peligro de la sobreexplotación de los recursos vivos de alta mar.



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

Convenio para la protección del patrimonio mundial cultural y natural UNESCO	París, 1972	Ecosistemas	Ley 45 de 1983	Establecer un sistema eficaz de protección colectiva al patrimonio cultural y natural organizado según métodos científicos y modernos.
Tratado de Cooperación Amazónica	Brasil, 1978	Ecosistemas	Ley 74 de 1979	Promover el desarrollo armónico de la Amazonía y la distribución equitativa de beneficios para elevar el nivel de vida de sus pueblos.
Convenio relativo a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (RAMSAR)	Basilea, 1981	Ecosistemas	Ley 357 de 1997	Garantizar la conservación y el manejo racional de los humedales, reconociendo la importancia de las funciones que cumple, su riqueza en flora y fauna y su valor económico.
Convención para la Protección y el Desarrollo del Ambiente Marino, en la Región del Mar Caribe (CPDMEWCR)	San Juan, 1983	Ecosistemas	Ley 56 de 1987	Procurar la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales, para la protección del medio marino de la zona de aplicación del Convenio
Protocolo de las Naciones Unidas relativas a las áreas y flora y fauna silvestres especialmente protegidas.	Washington, 1990	Todos los niveles	Ley 356 de 1997	Reglamentar las actividades que puedan producir efectos adversos sobre áreas marinas y sus especies. Evitar que especies de fauna y flora se vean amenazadas o en peligro de extinción.
Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático (UNFCCC)	Nueva York, 1992	Ecosistemas	Ley 164 de 1994	Establecer concentraciones atmosféricas de gases efecto invernadero – GEI, a niveles que impidan que las actividades humanas afecten peligrosamente al sistema climático mundial.
Convención para la lucha contra la desertificación y la sequía (UNCCD)	París, 1994	Ecosistemas	Ley 461 de 1998	Aplicación en las zonas afectadas de estrategias integradas a largo plazo que se centren en el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos, con miras a mejorar las condiciones de vida.
Acuerdo sobre el programa internacional para la conservación de los delfines	Washington, 1998	Especies	Ley 557 de 2000	Eliminar la mortalidad incidental de delfines en la pesquería de atún con red de cerco en el Área del Acuerdo, a través del establecimiento de límites anuales y métodos
				ambientalmente adecuados para capturar atunes aleta amarilla grandes no asociados con delfines.



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica	Montreal, 2000	Todos los niveles	Ley 740 de 2002	Contribuir a garantizar un nivel adecuado de protección en la esfera de la transferencia, manipulación y utilización seguras de los organismos vivos modificados (OVM), teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana y centrándose concretamente en los movimientos transfronterizos.
---	----------------	-------------------	-----------------	--

(Tomando como referencia la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos - PNGIBSE).

Colombia ha procurado establecer un marco jurídico ambiental en aras de resguardar un ambiente sano, sin embargo, todos los esfuerzos del Estado se han enfocado a la protección de bosques, aguas y controlar la contaminación ambiental, dejando de lado la protección de la especie animal no humana. A nivel nacional se presentará la Política Pública de bienestar animal que se adoptará a través de un documento CONPES tal como quedó consagrado en el Artículo 324 del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad' (Ley 1955 del 2019). Esta es una iniciativa que responde a los múltiples abusos injustificados cometidos en contra de los animales y que constituyen expresiones de crueldad, negligencia y falta de valores humanitarios, pues muchas veces están asociados incluso a fenómenos de violencia intrafamiliar, es decir, manifiestan disfuncionalidades en la configuración cultural del ser humano y de la sociedad en la cual se presentan. El país carece de normas en este sentido, que sancionen las conductas de maltrato y explotación animal y de mecanismos que garanticen por ejemplo, la protección y respeto por la vida de los más de 9 millones de animales de compañía en el territorio nacional y los cerca de 2 millones de animales en condición de calle que deambulan por las principales ciudades del país (Bogotá, Medellín, Cartagena y Cali).

Llama la atención encontrar entre la historia de la lucha por la protección y conservación de los animales no humanos, la línea filosófica de John Locke (1632-1704), quien entre algunos de sus pensamientos educativos aseguraba que la crueldad con los animales no humanos tendría efectos negativos sobre la ética de los niños, debido a que cuando se hagan adultos, transmitirían esta brutalidad a la interacción con otros seres humanos, por ende es indispensable generar conciencia y brindar herramientas para que no se generen acciones de agresión o descuido hacia los animales no humanos.

La protección y bienestar integral de los animales no humanos es un proceso social orientado a el fortalecimiento, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para la promoción de una cultura de cuidado y respeto de los derechos de los animales en una visión ecosistémica, a través del conocimiento del maltrato animal, la prevención del maltrato animal y su afectación a causa de la acción antrópica que deteriora su hábitat y en general al medio ambiente, y la mitigación del daño como recuperación de los animales maltratados para contribuir a una transformación social con una visión de respeto y protección hacia los animales y un desarrollo sostenible.

Las manifestaciones de maltrato son producto del desconocimiento o el desprecio



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

hacia el dolor de otros seres, por la falta de parámetros morales en la relación con estas especies, por la presión mercantil que sufren casi todas ellas, así como por el umbral de tolerancia colectiva y la deficiencia de regulaciones y controles institucionales efectivos. En una sociedad indiferente en la que el maltrato es parte usual del comportamiento humano hacia los animales no humanos, al asumirlos como una propiedad o cosa que no siente, empieza a cobrar fuerza e importancia el reconocer que los animales no humanos merecen respeto, haciendo necesario establecer lineamientos y políticas claras para preservar la vida y promover mejores relaciones entre humanos y animales no humanos.

Estrecha relación con este tema tienen la falta de conocimiento sobre el procedimiento legal, sancionatorio y de las competencias de las diferentes autoridades; la aplicación de la Ley y los procedimientos adecuados por parte de las autoridades policivas para ejercer control en materia de tenencia ilegal. Además un desbordamiento de la capacidad institucional en los centros de recepción y rehabilitación de fauna silvestre; alta impunidad para los autores de delitos en contra de los animales no humanos y baja visibilidad de las campañas realizadas contra estos delitos en medios masivos de comunicación; la ausencia de una cultura de tenencia responsable de animales no humanos; la falta de educación desde la escuela sobre los perjuicios para el ecosistema, la vida animal y la humana por la extracción de animales silvestres de su hábitat.

Hoy Colombia hace parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, CITES, lo que conlleva asumir la implementación de las medidas de control sobre el tráfico ilegal y la normativa nacional establecida para cumplirlo, los delitos de tráfico y maltrato continúan en nuestro país y en el Distrito Especial de Santiago de Cali, por su ubicación geográfica y cercanía con el puerto de Buenaventura, haciendo que éste sea un problema frecuente que nos afecta directamente. Según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Valle del Cauca crece el tráfico de animales silvestres exóticos a través de redes sociales, dejando un balance de 4500 animales decomisados en 2019 entre incautaciones, entregas voluntarias y rescates. Cali es la ciudad donde más se presenta esta situación, por ende, es necesario realizar el control de las actividades delictivas contra la fauna silvestre, a escala local, regional y nacional y el fortalecimiento de las estrategias que reduzcan o eliminen esta actividad en el Distrito.

Otros problemas relevantes que afectan a la fauna en el Distrito Especial son el abandono y la tenencia inadecuada de animales de compañía; el creciente porcentaje de casos de crueldad animal debida a la intolerancia de los ciudadanos, el tráfico y la tenencia ilegal de fauna silvestre y el uso de los vehículos de tracción animal. Asociados a éstos, es importante reconocer la incidencia de dichos problemas en dimensiones como la salud pública, la convivencia ciudadana, actividades económicas relacionadas con la fauna o implicaciones como la pérdida de la biodiversidad en lo relativo a la fauna silvestre. En este sentido la Administración local acató lo indicado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C355 del 6 de mayo de 2003, para erradicar los vehículos de tracción animal en los Municipios de categoría especial y los de primera categoría del país, al reemplazarlos por vehículos de carga otorgados a los carretilleros censados en el año 2012. Esta situación se viene presentando nuevamente en nuestra ciudad trayendo consigo molestias a la ciudadanía y reviviendo una problemática que se daba por terminada; es una muestra de la necesidad de tener herramientas que

5 de 18





CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

permitan acciones eficientes para garantizar el respeto por los seres sintientes.

El abandono es uno de los actos que amenaza las condiciones de vida de los animales no humanos de compañía ya que su alta tasa de reproducción puede conducir a niveles de sobrepoblación, de allí la importancia de la esterilización como parte de la tenencia responsable para prevenir eventos en salud pública y casos de maltrato animal debido a la alta explosión demográfica.

De acuerdo al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA se calcula que en la ciudad existen aproximadamente entre perros y gatos 308.000 animales de compañía con propietarios y cerca de 60 mil animales en condición de calle, lo que representa el 19,4% de los animales del Distrito. Actualmente solo se cuenta con un estudio de las dinámicas poblacionales de caninos y felinos en el Valle del Cauca, realizado en el año 2016 por la Universidad del Valle; este dato estadístico evidencia la falta de seguimiento y protección a los animales no humanos, la falta de control a su reproducción y la prevalencia de condiciones de vida deplorables. No se cuenta con una herramienta que permita identificar el tamaño de la población de felinos y caninos en condición de calle en el Distrito, limitando la respuesta efectiva de los entes de control para garantizar el bienestar de los animales como sujetos derechos.

Tabla 2. Total animales compañía 2016-2020

FUENTE	TOTAL ANIMALES DE COMPAÑÍA
Estudio Dinámico UV (2016)	392.177
DAGMA (2020)	308.000

Fuente: Elaboración propia.

Las cifras oficiales entregadas por el DAGMA a 2020 reportan una disminución de animales en el territorio, en comparación con el Estudio Dinámico realizado en el 2016 reflejando la necesidad de realizar estudios actualizados y seguimientos que permitan tener datos reales para focalizar las acciones de prevención y control del maltrato animal garantizando la protección y el respeto por la vida de los animales no humanos previstas en los lineamientos para la formulación de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal.

Tabla 3. Denuncias maltrato animal

OS REPORTADOS POLICÍA METROPOLITANA CALI	2017	2018	2019	2020 (ENE-AGO)
Casos atendidos en Cali	1449	1446	1221	534
Casos atendidos en Municipios aledaños	41	18	37	36
Tota	1490	1464	1258	570

Fuente: Policía Nacional-Grupo Ambiental, tabla elaboración propia.

Por otra parte, según la información remitida por la Policía Nacional - Grupo Ambiental, la mayoría de las quejas, querellas y contravenciones atendidas, relacionadas con animales no humanos, corresponde a casos de tenencia inadecuada de animales de compañía, indicando falta de conocimiento, concientización y responsabilidades de los cuidadores de animales no humanos de compañía.

En este contexto debe atenderse prioritariamente la ejecución de programas de cultura ciudadana con un componente de educación fundado en el respeto por todas las formas de vida, incluyendo los animales no humanos, pues la ausencia de ésta



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

se evidencia en las miles de denuncias atendidas por la Policía Nacional ante situaciones de irrespeto, maltrato, abandono y tráfico de animales. Debemos entonces asumir la corresponsabilidad, el cambio de actitudes y el compromiso de respeto por todas las formas de vida, con herramientas educativas, gestión del conocimiento (censos, estudios, seguimientos) y el fortalecimiento institucional y normativo para el control, la gestión y tratamiento adecuado de los animales no humanos como seres sintientes y sujetos de derechos en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El respeto por las formas de vida y sus ecosistemas nos llevan a replantear la forma en que nos relacionamos con los animales no humanos, lo que supone nuevos retos en materia cultural, normativa y administrativa. Actualmente el Acuerdo 0330 de 2012 que dicta los "Lineamientos de la Política pública de protección y bienestar integral de la fauna en el municipio de Santiago de Cali", plantea un enfoque zoonótico y no contempla la normativa vigente y los pronunciamientos jurisprudenciales frente a la protección y el bienestar animal. El presente Proyecto propone un enfoque integral de bienestar y protección de los animales no humanos basado en la ética interespecie, la cual ha venido tomando mayor conciencia y liderazgo en Colombia.

2. MARCO NORMATIVO

El reconocimiento de los animales no humanos como seres sintientes, con derechos y sujetos de protección por parte de los entes gubernamentales, es un debate que se ha venido presentando a nivel mundial logrando que la mayoría de países reconozcan la existencia de sus derechos, lo que se evidencia no sólo al interior de sus legislaciones, sino también por medio de tratados internacionales. La Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Consejo de Europa impulsaron el bienestar y protección animal durante la reunión de derechos animales organizada y auspiciada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas a esta Federación, aprobando en septiembre de 1977 la Declaración Universal de los Derechos del Animal. Este es uno de los mecanismos más importantes desarrollados para la protección de los animales, proclamado el 15 octubre de 1978 en la UNESCO en París, logrando así dar los primeros pasos en materia de protección y bienestar animal en el mundo.

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 1° establece que Colombia es un estado social de derecho, fundado en el respeto por la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran, así como en la prevalencia del interés general.

El inciso segundo del Artículo 79 de la Constitución, prevé que, "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

La Ley 84 de 1.989 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia", establece que los animales tendrán especial protección del Estado en todo el territorio nacional.

La Ley 99 de 1.993 en el Artículo 65 dispone que corresponde a los Distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales, así como dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico.

7 de 18





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

La Ley 746 de 2.002 "Por la cual se regula la tenencia y registro de perros potencialmente peligrosos", tiene por objeto el de regular todo lo relacionado con los ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salud pública y el bienestar del propio ejemplar canino.

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado en varios fallos a favor de la protección y el bienestar de los animales, tal como lo hizo en la Sentencia C-666 del 30 de agosto del 2.010, con ponencia del Magistrado Dr. Humberto Antonio Sierra Porto, en relación con las Actividades Taurinas, Coleo y Riñas de Gallos dijo: "...Se debe establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto son seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida...".

En otra oportunidad, ese alto tribunal mediante Sentencia C-889 de 2.012, con ponencia del Magistrado Dr. Luis Ernesto Vargas Silva, ratificó dichas disposiciones y el mandato de proteger a los animales, que se deriva del deber constitucional de proteger el medio ambiente, así como la autonomía de las autoridades territoriales en ejercicio del principio de rigor subsidiario.

Mediante la Ley 1774 de 2.016 se determinó que los animales son seres sintientes y que por ello recibirán especial protección del Estado para evitarles el sufrimiento y el dolor.

El Concejo de Santiago de Cali adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023, "Cali, unida por la vida" con el Acuerdo 0477 de 2.020, en cuyo Capítulo IV, Artículo 12, Dimensión 3 denominada "Cali, nuestra casa común", en su línea estratégica 301, fijó la ruta para el fortalecimiento y gestión de los socioecosistemas.

Con el programa 301003 de la citada norma, denominado "Gobernanza, Gobernabilidad y Cultura Ambiental", el gobierno Distrital busca promover el buen vivir a través de la implementación y afianzamiento de los espacios de participación en la gestión ambiental destacando entre sus objetivos, el de promover el bienestar animal y la tenencia responsable de animales domésticos, el cual se cumplirá a través del proyecto movilizador "Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal", indicador de producto N°. 10 a cargo del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

Estas disposiciones junto con las decisiones del Alto Tribunal, fundamentan la pertinencia y necesidad de formular integralmente una Política Pública de Protección y Bienestar Animal, , para que mediante la realización de actividades conjuntas y diálogo social, colectivo, en permanente interacción con el Gobierno, se logren acuerdos que permitan definir estrategias para la formulación de esa Política Pública.

Es de aclarar que el alcance del presente Proyecto de Acuerdo es brindar los Lineamientos como ejes y líneas de acción concretas para la formulación y estructuración de la "Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal". La construcción de dicha Política requiere del acompañamiento de la movilización social y la participación de grupos interdisciplinarios, de interés, protectores de los animales y comunidad en general, la academia, grupos de expertos, gremios y

8 de 18



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

organizaciones sociales entre otros; generando una propuesta que haga frente a la problemática actual de los animales no humanos en el Distrito Especial de Santiago de Cali, orientada a la prevención y concientización del respeto de todos los seres vivos y sus ecosistemas. La dinámica participativa para la construcción de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal estará bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.

3. IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO

Este Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal ya que constituye una herramienta que servirá para que la Administración Distrital, fortalezca su estructura actual coordinando las Dependencias que intervienen en el cumplimiento del indicador de producto relacionado con la formulación de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

4. CONVENIENCIA

Es conveniente dar trámite y aprobación al presente Proyecto de Acuerdo toda vez que propone las líneas de acción para la formulación y estructuración de la Política Pública de Ética Interespecie y protección animal.

La implementación de estos lineamientos requiere de un proceso social orientado al fortalecimiento de la cultura de ética interespecie y protección animal, para el reconocimiento de los derechos de los animales no humanos a partir de su dignidad como seres sintientes a través de un enfoque de prevención al maltrato de los animales no humanos domésticos, de uso, producción y consumo, en lugar de medidas sancionatorias ante eventos que atenten contra su dignidad.

Cabe resaltar que la Administración Distrital ha manifestado su intención de priorizar la construcción del Centro de promoción del bienestar animal, que deberá ponerse en marcha para la atención integral de los animales no humanos. En este sentido es indispensable que paralelo al desarrollo del proyecto se concreten los ejes, líneas de acción, responsables, metas e indicadores para dar cumplimiento a la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal.

Conforme a lo anterior, el presente Proyecto de Acuerdo se constituye en una herramienta de gestión que permita avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo del Distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, unida por la vida'.

Este proyecto se planteó con la participación de distintos actores sociales: rescatistas, médicos veterinarios, organizaciones animalistas, comunidad en general, la academia, sector público, expertos en diferentes áreas del conocimiento, entre otros, con quienes logramos consolidar en los últimos 5 años, este proyecto de ciudad.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



Cordialmente,

FIRMA DIGITAL PAC_2021
CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejel Ponente



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO N° () DE 2021

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto proponer los lineamientos para la formulación de la “Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal”, fijada en el Plan de Desarrollo 2020-2023, “Cali, unida por la vida”, con el propósito de promover en el Distrito una sana relación de convivencia entre los animales humanos y no humanos, basada en el respeto y reconocimiento de derechos y libertades como seres sintientes, superando y transformando nuestras relaciones con el entorno para la conservación de la biodiversidad.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Los lineamientos definidos en el presente Acuerdo serán tenidos en cuenta para el diseño de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal; se aplicarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali y serán responsables de su implementación la Administración Distrital así como las demás autoridades que la Ley determine teniendo en cuenta sus competencias.

ARTÍCULO 3. FINALIDAD. Este Proyecto tiene como finalidad orientar al organismo competente en el ejercicio de la formulación de la Política Pública, para que a través de la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo, la Administración garantice el respeto, la protección integral y el bienestar de los animales no humanos en el marco de una ética interespecie.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. Para garantizar y fortalecer la actuación en materia de protección y bienestar de los animales no humanos, la Administración Distrital en el ejercicio de formulación de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal, podrá tener en cuenta los siguientes principios:

- 1. Respeto y protección.** Fundado en el reconocimiento al valor intrínseco de la vida y de los derechos que tienen los animales no humanos, estableciendo la responsabilidad de los ciudadanos, tenedores y cuidadores en la protección y manejo de las condiciones de bienestar animal para recibir atención y manejo adecuado garantizando el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la materia.
- 2. Ética interespecie.** Se reconoce a los animales no humanos como seres sintientes con dignidad, merecedores de una consideración igual de intereses y cuidado, dejando de lado la ética basada en el especismo y la discriminación en contra de otras especies diferentes a la nuestra, estableciendo relaciones incluyentes entre los humanos y los animales no humanos, sus ecosistemas y todas las formas de vida.

12 de 18





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

3. **Bienestar y protección animal.** El trato a los animales debe basarse en los principios que dicta la integridad de las personas en relación con la compasión, la justicia y el especial cuidado que debemos proveerles en estados de comprensión y de comportamiento en razón a que son seres vivos dotados de la capacidad de experimentar placer, dolor, sufrimiento y emociones semejantes a las del ser humano. En este sentido, el Gobierno local considera a los animales como sujetos de protección especial y busca erradicar cualquier forma de maltrato, violencia o trato degradante causado hacia ellos directa o indirectamente.
4. **Integralidad.** La complementariedad de las acciones normativas, educativas, culturales, judiciales y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las entidades, autoridades políticas, administrativas y policivas en el Distrito, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la ciudadanía en general, representadas por las organizaciones comunitarias y colectivos defensores de animales, se desarrollarán de manera integral para mejorar las condiciones de vida de los animales no humanos.
5. **Educación humanitaria, responsabilidad y cultura.** Ante la necesaria respuesta a la problemática del maltrato y la desprotección de los animales, las entidades y sectores involucrados con responsabilidades como autoridad ambiental, educativa, sanitaria, jurídica o de control en el Distrito, deberán asumir la responsabilidad de educar, dar a conocer y aplicar la Política pública de ética interespecie y protección animal, sus lineamientos y los consecuentes planes, programas, proyectos y acciones contenidas en ella.
6. **Cambio del imaginario.** Fundado en el reconocimiento de la capacidad de todos los actores y comunidad en general, de asumir actitudes responsables frente a la protección de todos los animales no humanos y su bienestar, incluidas las especies silvestres en sus ecosistemas naturales y la consecuente protección de sus hábitats, el buen trato a los animales no humanos domésticos, de uso, producción y consumo.
7. **Solidaridad y sostenibilidad ambiental.** Cimentada en la importancia de forjar sentido de solidaridad en la comunidad y en los diferentes actores, en cumplimiento de los principios, la legislación y la política, relacionados con la convivencia y cuidado de los animales y el medio ambiente, mediante estrategias para la sostenibilidad ambiental.
8. **Prevención y sanción.** Prevalecerán las acciones preventivas sobre el orden sancionatorio en toda actuación de las autoridades responsables de la implementación de la Política Pública y sus lineamientos, con el propósito de disuadir aquellas conductas orientadas hacia el maltrato animal.

ARTÍCULO 5. ENFOQUES. La Administración Distrital la Administración Distrital en el ejercicio de formulación de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal, podrá tener en cuenta los siguientes enfoques:

1. **Enfoque biocéntrico.** En el accionar de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal se reconoce que la vida tiene un valor intrínseco en sí misma y por tanto debe ser respetada en todas sus formas, para reconocer finalmente a los animales no humanos como seres sintientes. Se reivindica el valor primordial de la

13 de 18





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

vida y que todo ser vivo merece respeto moral; consecuentemente todos debemos sentir, pensar, actuar con conciencia y en función de la vida siguiendo un modelo interactivo de red, de encuentro y de conectividad con la naturaleza. Se sitúa el respeto a la vida, no sólo a la del ser humano sino también a la de todos los seres vivos como centro y punto de partida de todas las disciplinas y comportamientos humanos.

2. **Enfoque territorial.** Consiste en que el marco de acción de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal debe aplicarse en forma diferenciada, atendiendo las características y particularidades de las diversas expresiones culturales y de los ecosistemas que hacen parte del Distrito Especial de Santiago de Cali.
3. **Enfoque diferencial.** Las actuaciones a emprender deben partir del reconocimiento a la diversidad del ecosistema en el Distrito Especial de Santiago de Cali, lo que exige el desarrollo de programas diferenciados para los animales teniendo en cuenta su raza, uso, producción y consumo, así como a los animales silvestres y exóticos en sus distintas especies.
4. **Enfoque pedagógico.** Orientado a fortalecer las estrategias de promoción, información, educación y comunicación, de la cultura al respeto y buen trato hacia los animales del Distrito Especial de Santiago de Cali, incentivando y socializando la conducta de protección animal, aplicando estrategias pedagógicas de enseñanza, conocimiento, aprendizaje, intervenciones en convivencia, comportamiento y salud mental.

TÍTULO II

ESTRUCTURA PARA LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 6. CAPÍTULOS. Los lineamientos que serán abordados orientan la formulación de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal en el Distrito Especial de Santiago de Cali; el DAGMA podrá tenerlos en cuenta como respuesta orientadora frente a la creciente gestión en materia de reconocimiento de derechos, protección, cultura ciudadana y atención institucional hacia los animales no humanos en el Distrito. Este Proyecto propone seis (6) capítulos temáticos que sirven de guía para el cumplimiento de una Política Pública integral de protección y bienestar de los animales.

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 7. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ÉTICA INTERESPECIE Y LA PROTECCIÓN ANIMAL. En el ejercicio de formulación de la Política Pública, el DAGMA podrá tener en cuenta la integración de un componente institucional que fortalezca la estructura Administrativa para coordinar acciones interinstitucionales público-privadas para lograr una adecuada planeación,

14 de 18





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

programación, ejecución, monitoreo y control de las líneas de acción en el cumplimiento de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 8. FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL. En el ejercicio de formulación de la Política Pública, el DAGMA podrá tener en cuenta la integración operativa en su estructura institucional con el fin de mejorar la prestación del servicio público de protección y bienestar animal en el Distrito Especial de Santiago de Cali; fortalecer operativamente el funcionamiento de la estructura institucional favorecerá la protección y bienestar animal a través de un sistema de comunicación e información efectivo con entidades de carácter mixto, privadas, organizaciones sin ánimo de lucro, entre otras, que son y podrán ser parte de la red de colaboración para la protección y el bienestar de los animales que contribuya de manera eficiente a los procesos y a la atención de la demanda en materia de protección animal.

CAPÍTULO II CULTURA INTEGRAL DE ÉTICA INTERESPECIE

ARTÍCULO 9. GENERACIÓN DE ACTITUDES RESPONSABLES Y EFECTIVAS. En el ejercicio de formulación de la Política Pública, el DAGMA podrá tener en cuenta el conocimiento y la adopción de principios para concientizar y sensibilizar a todos los actores de la sociedad para que sean multiplicadores de la cultura de ética interspecie y protección animal con el fin de promover el respeto, la protección, el cuidado y buen trato a los animales no humanos para mejorar su bienestar.

ARTÍCULO 10. PEDAGOGÍA. En el ejercicio de formulación de la Política Pública, el DAGMA podrá tener en cuenta el conocimiento sobre las responsabilidades y compromisos del cuidador frente a la protección y garantía de derechos de los animales no humanos domésticos, promueve principios para una convivencia sana y armónica entre el ser humano, los animales no humanos y su entorno.

ARTÍCULO 11. SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN. La gestión de la cultura interspecie de los animales no humanos domésticos, silvestres, conduce a un cambio del imaginario frente a su entendimiento como seres sintientes y sujetos de derechos expresado en actitudes (rasgo de la personalidad) y aptitudes (capacidad para realizar adecuadamente cierta actividad mediante la obtención de conocimientos) responsables frente al trato animal para afianzar la conservación y protección de los ecosistemas en el Distrito Especial de Santiago de Cali, las familias interspecie y la garantía de las condiciones dignas de los animales domésticos.

ARTÍCULO 12. INTEGRAR ACTORES SOCIALES. En el ejercicio de formulación de la Política Pública, el DAGMA podrá tener en cuenta la estructuración de una red de actores vinculando a las organizaciones animalistas, la junta defensora de animales y demás actores a nivel local, nacional e internacional que apoyen la protección y el bienestar animal, para lograr actividades y propósitos comunes de mayor trascendencia a partir de la unión de sus misiones, responsabilidades, conocimientos, experiencias, factores de éxito, técnicas y recursos.

CAPÍTULO III IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA

ARTÍCULO 13. IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMATIVA QUE REGULA LA

15 de 18





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL ANIMAL. En virtud de la protección y bienestar integral de la fauna, en el ejercicio de la formulación de la Política Pública, el DAGMA podrá tener en cuenta el cumplimiento de la normativa que regula esta materia a través de la actuación de las autoridades competentes y demás actores en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. Por lo tanto, las acciones de atención y bienestar animal que se adelanten en el Distrito Especial de Santiago de Cali deberán concordar con la Política Pública de Bienestar Animal Nacional y podrán estar direccionadas a la vigilancia de toda conducta que vaya en contra del bienestar animal, mediante la articulación con los entes de control competentes, de conformidad con lo establecido por el ordenamiento jurídico colombiano y a proteger entre otros, la fauna silvestre que habita en el Distrito de Cali, mediante el control de la caza, la sanción del tráfico ilegal, y la eliminación de la extracción, aprehensión y tenencia que implique el cautiverio de estos animales.

La protección y bienestar integral de la fauna es responsabilidad de todas las autoridades y en especial de los habitantes del territorio nacional; toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal no humano y debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros del que tenga conocimiento.

ARTÍCULO 14. FORTALECIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LAS AUTORIDADES.

Para dar cumplimiento a las normas que propenden por el bienestar animal, mediante sanciones establecidas en la normativa vigente. Lo anterior en relación con los casos tipificados como maltrato a los animales, así como el fomento de las denuncias y la aplicación de penas ante delitos atroces contra la vida, la integridad física y emocional de los animales en situación de indefensión. Se implementarán medidas correctivas en los casos tipificados por la Ley como maltrato animal como lo son, entre otras, la tenencia de animales exóticos como mascotas y la venta, promoción y comercialización de animales domésticos en vía pública.

ARTÍCULO 15. ATENCIÓN INTEGRAL ANIMAL. Tendrá lugar ante eventos de maltrato, tráfico o tenencia irresponsable de animales. A través de la gestión de mecanismos ágiles y oportunos de recepción de denuncias ciudadanas y la articulación efectiva con las autoridades competentes acorde a la normativa vigente, se garantizará la protección inmediata de los animales que son víctimas de maltrato en cualquiera de sus formas, de acuerdo a la gestión del maltrato animal.

CAPÍTULO IV

GESTIÓN DEL RIESGO DE MALTRATO ANIMAL

ARTÍCULO 16. IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DEL MALTRATO ANIMAL. En el ejercicio de formulación de la Política Pública, el DAGMA podrá tener en cuenta la integración de este componente para la protección y el bienestar integral de los animales domésticos, silvestres, mediante la erradicación del maltrato en sus diferentes formas incentivando la investigación, vigilancia y control de los factores de riesgo de maltrato a través de los procedimientos de conocimiento del maltrato animal, prevención y reducción del maltrato animal y recuperación de los animales víctimas del maltrato, como una ruta de atención al maltrato, con la decidida participación y articulación de los sectores públicos y privados, la academia, las organizaciones animalistas y la ciudadanía en general,

ARTÍCULO 17. CONOCIMIENTO DEL MALTRATO ANIMAL NO HUMANO.

Mediante este procedimiento se podrá conocer e identificar los casos de maltrato

16 de 18





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

animal silvestre y doméstico. A partir de las estadísticas del maltrato, de las denuncias y la caracterización de comportamientos de las personas que causen maltrato a los animales no humanos, su distribución, tipo del maltrato, casos puntuales de maltrato, magnitud, y actividades delictivas se obtendrá un diagnóstico para generar diferentes acciones para la prevención y reducción del maltrato animal y su monitoreo.

ARTÍCULO 18. PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL MALTRATO ANIMAL NO HUMANO. Mediante este procedimiento se podrá prevenir el maltrato animal no humano identificando sus causas a partir del conocimiento del maltrato para la concientización, sensibilización y el mejoramiento de las condiciones de los animales no humanos.

ARTÍCULO 19. ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ANIMALES NO HUMANOS VÍCTIMAS DEL MALTRATO. Mediante este procedimiento se podrá atender y mitigar los efectos del maltrato ocasionado a los animales silvestres, exóticos y domésticos en el Distrito de Santiago de Cali. En el diseño de la formulación de la política pública de ética interespecie y protección animal el DAGMA podrá tener en cuenta el diseño e implementación de rutas de atención al animal no humano maltratado, según su tipología y con la estrategia adecuada, como acceso a los servicios médicos veterinarios de urgencias, inserción en sus hábitats naturales de los animales silvestres una vez estén recuperados y acondicionados, adopción con calidad óptima de animales domésticos para el restablecimiento de las condiciones normales de salud y bienestar. La recuperación tiene como propósito evitar la reproducción de las condiciones que originan el maltrato.

CAPÍTULO V INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

ARTÍCULO 20. DESARROLLO DE INVESTIGACIONES Y PROYECTOS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. En el ejercicio de formulación de la Política Pública, el DAGMA podrá tener en cuenta la integración de este componente, pues ante los constantes cambios culturales e institucionales en el área del desarrollo técnico y tecnológico, se requiere incorporar la gestión del conocimiento con el fin de promover e incentivar la investigación relacionada con la política de protección y bienestar animal. Esto permitirá fortalecer, mejorar y establecer nuevos temas de información, registros y comunicación integrales y transversales a los ya existentes para el monitoreo, control y toma de decisiones. De igual manera facilitará la formulación y desarrollo de proyectos de interés superior con miras a dar solución a las problemáticas de la defensa, protección y beneficio integral de los animales, incluso gestionando alianzas con otros sectores que estén involucrados con la conservación, prevención, protección, salud pública y el bienestar general de los animales silvestres, exóticos y domésticos.

ARTÍCULO 21. GENERAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. Formulación y estructuración de proyectos de investigación, innovación y desarrollo en temáticas enfocadas a la protección y conservación de la biodiversidad ecosistémica en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Consecuentemente, el fortalecimiento de los sistemas de información puede propiciar estudios objeto de investigación académica técnica y profesional en las facultades de formación veterinaria, biología o afines que sirvan de apoyo para el cuidado de la fauna silvestre y establezcan líneas

17 de 18





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 26 de 59



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

innovadoras en los aspectos: técnicos, tecnológicos, culturales, educativos, administrativos, ambientales, biodiversidad, ecológicos, ecosistemas, hábitat, tratamientos médicos veterinarios, infraestructura física, dotación, equipos, tenencia responsable, cuidados, jurídico, sistemas de información y de registros, monitoreo, entre otros, brindando nuevos productos y capacidades dirigidos al personal que labora a nivel operativo, técnico, administrativo para fortalecer la protección, preservación, prevención y cuidados de los animales silvestres y domésticos y facilitar el seguimiento y monitoreo.

CAPÍTULO VI **DISPOSICIONES VARIAS**

ARTÍCULO 22. El presente Acuerdo Rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial o en la página web del Distrito especial de Santiago de Cali y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali a los _____ () días del mes de _____ de 2021.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo Presentado por

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali.

18 de 18





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO NO. _____ DE 2021

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Honorable Concejo de Santiago de Cali,

Me permito poner en consideración el presente Proyecto de Acuerdo Municipal “POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual es el resultado de un proceso amplio de construcción ciudadana con las organizaciones animalistas, quienes aportaron sus conocimientos, experiencia y amplia trayectoria en la lucha por los animales, para la construcción de los argumentos y el articulado que se exponen a continuación:

I. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos para la elaboración de la Política pública de ética interespecie y protección animal en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, con el fin de permitir el desarrollo armónico e integral de los animales no humanos, a partir del reconocimiento de su valor intrínseco y de forjar nuevas relaciones que consideren sus intereses físicos y morales, desde una perspectiva no antropocéntrica, ni especista.

Estos lineamientos estarán bajo la responsabilidad de la Administración Distrital, específicamente del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA - o la entidad que haga sus veces, y serán directos y transversales, de





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

acuerdo con la misión y responsabilidades de cada una de las dependencias de la Alcaldía.

II. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Mediante el Acuerdo 330 de 2012, el Concejo de Santiago de Cali estableció los Lineamientos para lo que sería la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna en el Municipio de Santiago de Cali.

Sin embargo, esta Política no fue expedida por la Administración y, teniendo en cuenta varios factores, tanto políticos como normativos -que a continuación se presentarán- es necesario expedir un nuevo Acuerdo que actualice el anterior, de conformidad con los avances jurídicos y sociales en la materia, y apostándole a una transformación ética en el Distrito de Santiago de Cali.

En primer lugar, el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali para el periodo 2020-2023, Acuerdo 477 de 2020, “Cali, Unida por la Vida”, en su dimensión 3, “Cali, Nuestra Casa Común”, en la línea estratégica 301, *Fortalecimiento y Gestión de los Socioecosistemas*, Programa 301003 de Gobernanza, Gobernabilidad y Cultura Ambiental, contempla, en el indicador de producto número 10, la implementación de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal. Este indicador fue adoptado, con su enfoque de ética interspecie, producto de una proposición que la curul del Movimiento Animalista del Valle -representada por el concejal Terry Hurtado Gómez- presentó durante la discusión del Plan de Desarrollo, en representación de las diversas organizaciones, grupos y personas que trabajan por los animales no humanos,.

Este Proyecto de Acuerdo tiene como fundamento filosófico y apuesta política la *ética interspecie*. Este concepto de *ética interspecie* supone una nueva manera de abordar la relación entre los seres humanos y los animales no humanos, que va más allá de los conceptos de protección y bienestar animal del Acuerdo 330 de 2012, aunque los incluye. Es una apuesta por reconocer los intereses de todos los animales -humanos y no humanos- en las distintas formas en que nos relacionamos.

La ética interspecie implica el reconocimiento en los animales no humanos de una dignidad intrínseca, ligada a su capacidad para *sentir* dolor y emociones similares a las que experimentamos los animales humanos. Es en últimas, el reconocimiento de una dimensión moral de la relación con los demás animales, que supone tener en cuenta sus intereses, así como entre seres humanos nos reconocemos como





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

sujetos morales con intereses que deben ser respetados y protegidos por el orden jurídico.

De esta forma, el reconocimiento de los animales no humanos como seres sintientes, ha sido un importante avance en su naturaleza jurídica, que trasciende la idea tradicional que comprendía a los animales como “bienes”, y pone la capacidad de sentir que les es propia como el rasero normativo para definir cualquier construcción jurídica posterior. Esta sintiencia, es decir, la capacidad de experimentar permanentemente episodios subjetivos sensibles, está estrechamente ligada a su conciencia, que ha sido estudiada de manera amplia por las neurociencias, y que se consolidó en el ámbito científico internacional a partir de la *Declaración de Cambridge sobre la conciencia animal*. Esta Declaración, proferida en 2012 en la Universidad de Cambridge, estableció la posición de un importante grupo de neurocientíficos cognitivos, neurofarmacólogos, neurofisiólogos, neuroanatomistas y neurocientíficos computacionales; según la cual:

La ausencia de un neocórtex no parece impedir que un organismo experimente estados afectivos. Evidencias convergentes indican que los animales no humanos poseen substratos neuroanatómicos, neuroquímicos y neurofisiológicos de los estados de conciencia, junto con la capacidad de exhibir comportamientos intencionales. Consecuentemente, el peso de las evidencias indica que los humanos no son únicos en la posesión de substratos neurológicos que generan conciencia. Los animales no humanos, incluyendo todos los mamíferos y pájaros, y otras muchas criaturas, también poseen estos substratos neurológicos.

Esta Declaración, en tanto fuente auxiliar del derecho, ha sido validada a través de desarrollos jurisprudenciales, como el de la Sentencia C-041 de 2017, que si bien su numeral segundo de la parte resolutive fue declarado nulo mediante Auto 547 de fecha 22 de agosto de 2018, sus consideraciones continúan teniendo plena validez en el debate constitucional. Esta providencia concluyó que este reconocimiento de la conciencia animal, aunado al de la sintiencia, constituyen un nuevo enfoque que se resume en la necesidad de tomar a los animales *en serio*, de manera que sus intereses estén siempre considerados en todas las decisiones que tomemos como sociedad.

Así, un enfoque de ética interespecie no se agota en la obligación negativa que consiste en abstenerse de realizar cualquier acción que genere daño a los animales, sino que se torna en una enunciación de índole afirmativa: considerar



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

siempre los intereses de los animales, y procurar realizar todas las acciones que estén orientadas a mejorar las condiciones de vida de los demás animales.

La adopción de un enfoque de ética interespecie implica la necesidad de actualizar la normatividad, de manera que se corresponda con la realidad de las prácticas y concepciones sociales, de tal manera que se puedan cualificar y guiar las actuales relaciones interespecie instauradas en la sociedad, y que puedan ampliarse a otros ámbitos para mejorar la convivencia entre los seres humanos y de estos con los demás animales. Estas transformaciones estarán presentes en los distintos espacios de la sociedad, incluyendo el familiar, a partir de la visibilización de las conformaciones actuales de familias interespecie, en las cuales los seres humanos y los animales no humanos construyen un grupo familiar mediante una relación de hecho basada en el amor, el respeto, la protección y solidaridad, con un proyecto de vida común que debe ser reconocido y garantizado por el estado y la sociedad.

Esta formulación contrasta con la histórica visión antropocéntrica y especista que ha tratado a los animales como seres de inferior categoría, a quienes se les ha negado el reconocimiento de sus intereses -porque se juzgaba su estatus no desde su valor intrínseco- sino exclusivamente desde los intereses humanos. Así como entre los humanos la discriminación basada en el prejuicio moral que niega los intereses de otras etnias en favor de una sola etnia, supone un acto de *racismo*, y la negación de los intereses de otros sexos en favor de uno solo se constituye en *sexismo*, la negación de los intereses de otras especies en favor de una sola especie (la humana) se denomina *especismo*. Hoy, cualquiera de estas posturas de discriminación, resultan insostenibles, tanto desde las consideraciones filosóficas como desde los desarrollos jurídicos.

Las capacidades e intereses de todos los animales (humanos y no humanos) son diferentes, por lo que aquí no se propone igualar en todo sentido a unos con otros. Por el contrario, una postura de ética interespecie parte del reconocimiento y la potenciación de las diferencias. Es, en definitiva, saber que no es necesario que el otro sea igual a mí para que sea merecedor de mi respeto, y para que sea destinatario de la protección estatal suficiente para el *florecimiento* de su propia vida.

El concepto de bienestar animal, si bien ha sido importante en el reconocimiento de garantías para los animales no humanos, suele partir de la compasión -bajo un enfoque puramente antropocéntrico, que ha mantenido actitudes especistas que perpetúan la explotación de los animales no humanos- y no del reconocimiento de los animales como seres con dignidad y estatus moral propio, merecedores de





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

garantías y derechos en atención a su valor intrínseco. Por esto es que el concepto de ética interespecie va *más allá* en el reconocimiento de las garantías para los animales que el concepto de bienestar, aunque lo incluye.

Muchas de las reflexiones éticas, política, filosóficas y jurídicas detrás de la ética interespecie se pueden encontrar, en tiempos recientes, desde diferentes ángulos, en varios autores como Peter Singer con su texto *Liberación Animal*, Tom Regan en su libro *A Case For Animal Rights*, Martha Nussbaum y su texto *Derechos de los Animales: Debates actuales y nuevas direcciones*, Will Kymlicka y Sue Donaldson en su obra *Zoopolis: a Political Theory of Animal Rights* o Cynthia Willet en su libro *Ética Interespecie*.

En segundo lugar, el objeto del Acuerdo 330 de 2012 planteaba lo siguiente:

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos institucionales de la política pública de protección y bienestar integral de la fauna, con el fin de garantizar las condiciones de prevención, investigación, vigilancia, control de los factores de riesgo asociados a la salud de la población humana y de la población animal, y la tenencia responsable de animales domésticos, tanto individual como colectiva.

Si se observa, el objeto del Acuerdo está basado en enfoques zoonóticos y salubristas, que se concentran en los factores de riesgo para la salud humana y animal, lo cual supone una mirada desde los intereses de los seres humanos y no desde los intereses o las garantías para los demás animales.

Este enfoque de zoonosis está presente también en la finalidad del Acuerdo, en algunos de sus principios y diferentes puntos del articulado, pero -como ya se mencionó- “la prevención de la zoonosis” es un concepto con un desarrollo antropocéntrico y especista, que no se fundamenta en una ética interespecie ni en la protección integral de los animales no humanos. Este enfoque busca principalmente la protección de los humanos frente a las enfermedades que puedan transmitir los demás animales, sin tener en cuenta, entre otras, el impacto y afectación que los seres humanos han generado históricamente en el hábitat natural de los otros animales. Por este motivo, la concepción del Acuerdo, si bien incorpora elementos importantes en el avance para la protección animal, mantiene una base conceptual que está lejos de la ética interespecie y, por tanto, alejada de lo que será la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal.

Finalmente, el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023, Acuerdo 477 de 2020, en su contenido axiológico y político, propone una nueva manera de entender



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

la relación con nuestro entorno. Para ello, incorpora una dimensión llamada “Cali, Nuestra Casa Común”, cuyo objetivo general es *“promover la sostenibilidad ambiental y la recuperación de las estructuras naturales para lograr un equilibrio entre el crecimiento económico y la estructura natural existente, generando un impacto positivo en el medio ambiente, respetando los entornos y la vida de los demás seres sintientes, y mitigando los riesgos sobre la vida”*. Por tanto, este proyecto de Acuerdo no sólo está en concordancia con el mencionado Plan de Desarrollo, sino que representa una importante apuesta para que la ética interespecie constituya una política estructural en el Distrito.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En este apartado se presentará la fundamentación jurídica que respalda el presente proyecto de Acuerdo. Para ello, se hará referencia a distintos instrumentos jurídicos (legislativos, jurisprudenciales, y administrativos) del orden internacional, nacional, y local. Esto, con el objetivo de demostrar la coherencia que guarda este cuerpo normativo con otras fuentes del derecho de mayor jerarquía.

En el orden internacional se han surtido importantes desarrollos que demuestran la necesidad de un viraje en la concepción que el ser humano tiene respecto del medio ambiente, incluyendo allí a los demás animales; y propende por prevenir los efectos irreversibles que podrían configurarse en caso de no revertir los daños ocasionados y reencauzar el camino que como especie se quiere trasegar.

Entre estos instrumentos, se destaca la *Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano*, que establece en su tercera proclama que el ser humano debe recapitular de manera constante su experiencia, y *“continuar descubriendo, inventando, creando y progresando”*; y prosigue:

Hoy en día, la capacidad del hombre de transformar lo que le rodea, utilizada con discernimiento, puede llevar a todos los pueblos los beneficios del desarrollo y ofrecerles la oportunidad de ennoblecer su existencia. Aplicado errónea o imprudentemente, el mismo poder puede causar daños incalculables al ser humano y a su medio ambiente. A nuestro alrededor vemos multiplicarse las pruebas del daño causado por el hombre en muchas regiones de la tierra, niveles peligrosos de





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

contaminación del agua, del aire, de la tierra y de los seres vivos; grandes trastornos del equilibrio ecológico de la biosfera (...)

Por su parte, la *Carta Mundial de la Naturaleza*, de 1982, consagró que “*toda forma de vida es única y merece ser respetada, cualquiera que sea su utilidad para el hombre, y con el fin de reconocer a los demás seres vivos su valor intrínseco*”, e indicó que se “*respetará la naturaleza y no se perturbarán sus procesos esenciales*”. En definitiva, este instrumento estableció unos principios generales de obligatorio cumplimiento para los Estados suscriptores, los cuales se concretan en el compromiso internacional de adaptar sus normas internas y orientarlas hacia procesos de investigación y acción tendientes a la protección y conservación del medio ambiente.

Asimismo, la *Declaración de Río*, de 1992, reconoció a la naturaleza como *integral e interdependiente* de la tierra, y estableció una serie de principios orientados a la concreción de este reconocimiento. Entre estos principios, resulta pertinente resaltar dos: el consagrado en el numeral 11, según el cual “*Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberán reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican.*” y el numeral 10, que consagra que “*El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda*”. Estos principios, para el caso particular de Santiago de Cali, cobran relevancia si se comprende que hoy, las normas más eficientes sobre el medio ambiente deben estar basadas en una ética interespecie, habida cuenta de las nefastas consecuencias que han traído los desarrollos normativos basados en posturas especistas. Asimismo, es pertinente hacer énfasis en la necesidad de construir procesos ampliamente participativos para la elaboración de las normas relacionadas con el medio ambiente en general y con los animales en particular. Por este motivo, el presente Proyecto de Acuerdo ha sido acompañado y respaldado por el movimiento animalista, y propende porque la política pública cumpla con las mismas características.

Habiendo indicado los desarrollos propios del orden internacional, se presentarán los fundamentos jurídicos del orden interno que fundamentan este Proyecto. Colombia ha ido presentando, paulatinamente, un desarrollo jurídico en materia de protección a los animales, que comprende distintas manifestaciones legislativas y judiciales.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

La legislación en la materia comenzó a desarrollarse en Colombia, incluso, antes de la Constitución Política de 1991, por lo cual hoy existen normas que, si bien deben ser interpretadas a partir del espíritu de la Constitución Política, ya desde antes pretendían algún tipo de regulación relacionada con la protección a los animales. Se realizará una enunciación de estas normas, en un orden no propiamente cronológico, sino que atiende a la importancia que estos instrumentos han tenido para el avance en la protección de los animales no humanos.

En primer lugar, para definir las relaciones éticas interespecie es menester comprender las clasificaciones de la fauna en el ordenamiento jurídico colombiano. Frente a esto, el Decreto 2811 de 1974 estableció que *“la fauna silvestre es el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático”*.

Por su parte, el artículo 687 del Código Civil colombiano define a los animales domésticos como aquellos que *“pertenecen a especies que viven ordinariamente bajo la dependencia del hombre”*; de manera que una lectura sistemática de este artículo hoy permitiría indicar que los animales domésticos son los que comparten su vida cotidiana en cercanía con los seres humanos.

De otro lado, en términos del artículo 138 del Decreto, la fauna exótica está conformada por aquellas especies o subespecies taxonómicas, razas o variedades

(...) cuya área natural de dispersión geográfica no se extiende al territorio nacional ni a aguas jurisdiccionales y si se encuentra en el país es como resultado voluntario o involuntario de la actividad humana. en cambio, son aquellos que han tenido su origen y evolución en los límites territoriales de otro Estado; sin considerar si son domésticos o silvestres.

Es decir, los animales exóticos son aquellos que han tenido su origen y evolución en los límites territoriales de otro Estado; sin considerar si son domésticos o silvestres.

Teniendo en cuenta esta clasificación, es importante comprender la legislación que se ha orientado propiamente a la protección de los animales. El *Estatuto Nacional de Protección a los Animales*, adoptado mediante la Ley 84 de 1989, consagró que los animales tendrán especial protección contra el sufrimiento y el





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

dolor, en todo el territorio nacional; especificando que: “[/]la expresión “animal” utilizada genéricamente en este Estatuto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos y domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad”.

Por su parte, la Ley 5 de 1972, proveyó la fundación y el funcionamiento de las Juntas Defensoras de Animales, y les reconoció unas competencias específicas para la gestión de campañas y el seguimiento a acciones relacionadas con la protección animal en los municipios. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto 497 de 1973, que establece:

Las entidades de que trata el presente decreto tendrán un carácter educativo que propenderá, a través de los miembros de las mismas, a crear sentimientos de protección hacia los animales en general y evitar los malos tratos a que puedan ser sometidos.

Sin embargo, el cambio jurídico establecido por la Constitución Política de 1991, considerada como una *Constitución ecológica*, se manifestó en la inclusión de 34 artículos relacionados con el medio ambiente, entre los cuales se encuentra la consagración del *medio ambiente sano* como derecho fundamental, que ha sido la piedra angular para importantes avances en materia de protección animal en el país.

Asimismo, se han expedido otras leyes que han regulado temáticas y campos de aplicación específicos con relación a los animales no humanos: la Ley 1638 de 2013 prohibió el uso de fauna silvestre, nativa y exótica, en espectáculos circenses fijos e itinerantes. De otro lado, la Ley 1753 de 2015, en su artículo 248, propuso la formulación de una política pública para la defensa de los derechos animales y/o protección animal.

Un año después, en 2016, se expidió la Ley 1774, que representa un significativo avance en el estatus jurídico reconocido a los demás animales. Fue mediante esta Ley que se reconoció a los animales no humanos como *seres sintientes*; modificando el artículo 655 del Código Civil colombiano, que les concebía como bienes muebles o cosas. Este mismo cuerpo normativo consagró el tipo penal de maltrato animal, estableciendo sanciones que pueden ir desde multas hasta pena privativa de la libertad. Esta misma Ley, en el artículo 3, estableció como principios la Protección animal, el Bienestar animal, y la Solidaridad social. El primero de estos principios dispone:

a) *Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención*





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

Se resaltan los conceptos *ética* y *justicia*, toda vez que refieren a ideas que fundamentan el reconocimiento moral del que se habla en distintos apartados de este Acuerdo. Decir que el trato a los animales debe basarse en la ética, implica que existe el reconocimiento de unos intereses morales de los animales, que los seres humanos deben tener en cuenta en el trato con ellos y en la consideración sobre lo que es correcto o no en esa relación con los otros animales. Estos intereses están ligados a la *sintiencia*, reconocida inicialmente en la Sentencia C-666 de 2010 y establecida legalmente mediante la Ley 1774 de 2016; ya que es esa característica, principalmente, la que ha servido como fundamento para el reconocimiento de garantías jurídicas posteriores a los animales. Así, hablar de que los animales tienen protección jurídica a partir de su sintiencia, implica un razonamiento previo, de carácter moral: que los animales tienen al menos un interés genérico en no sufrir, o vivir libre de situaciones y actos que les hagan sufrir. Por eso en este Acuerdo se hace explícita esa consideración moral frente a los animales que ha servido de fundamento al artículo de la Ley 1774 de 2006 antes enunciado y ampliamente desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Por su parte, el literal b de este mismo artículo de la Ley 1774 estableció como principio el *Bienestar animal*, que debe ser verificado a partir del cumplimiento de cinco libertades, que establecen elementos como la posibilidad de movimiento, el contar con alimento y bebida idóneos, y la libertad de comportarse de acuerdo a sus condiciones biológicas; y otros elementos como la ausencia de miedo y estrés y de sufrimiento y dolor. Finalmente este artículo estableció como principio la Solidaridad social, a partir del cual *"El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física"*.

Más adelante, la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, ahondó en la protección de los animales no humanos mediante el establecimiento de diferentes garantías y sanciones de conductas contrarias a la protección y el bienestar animal. Estas disposiciones se encuentran en el artículo 116 y siguientes y suponen una actualización de las normas de Policía que existían en el país y que se habían quedado cortas frente a la nueva manera de entender la relación con los demás animales. Estas disposiciones deben ser atendidas y garantizadas por parte de la Administración Distrital y deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

La Ley 1955 de 2019, en su artículo 324, estableció, para varias entidades de la rama ejecutiva del nivel central, la obligación de formular la Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y Silvestres; con el propósito de establecer lineamientos en materia de bienestar de animales de granja; animales en situación de calle; animales maltratados; especies silvestres objeto de tráfico ilegal; entre otros.

Por su parte, la Ley 2047 de 2020 prohibió la experimentación, importación, exportación, fabricación, y comercialización de productos cosméticos, sus ingredientes o combinaciones de ellos que sean objeto de pruebas en animales. Esto ha sido un avance más en la búsqueda de alternativas que propicien unas relaciones más armónicas entre todos los animales, y que propendan por formas de coexistencia que no estén fundamentadas en la explotación.

De otro lado, la Ley 2054 de 2020, estableció diferentes acciones para prevenir y atenuar las consecuencias del maltrato animal, del abandono, pérdida y tenencia irresponsable de animales domésticos de compañía. De igual manera, estableció acciones para fortalecer y apoyar a los albergues y fundaciones dedicadas a la protección animal, así como obligaciones para las entidades municipales o distritales relacionadas con la construcción y puesta en funcionamiento de centros de bienestar animal.

Ya en el plano jurisprudencial, son varias las sentencias que han presentado un viraje en las consideraciones respecto al medio ambiente y han profundizado las garantías reconocidas a los animales no humanos; insistiendo en un cambio de concepción filosófica y jurídica frente a estos seres sintientes. A continuación, se relacionan algunos de los pronunciamientos jurisprudenciales más relevantes de la Corte Constitucional: Sentencia C-666 de 2010, C-283 de 2014, C-467 de 2016, T-095 de 2016, C-041 de 2017, C-045 de 2019. Todas coinciden en desarrollar el contenido axiológico de la Constitución Política de 1991 para consolidar el reconocimiento de un estatus moral a los animales no humanos con las consecuentes garantías que esto trae para ellos, y que deben ser observadas por las diferentes autoridades administrativas, entre las que se cuentan el Concejo y la Alcaldía de Santiago de Cali.

Como se indicó en la Sentencia C-123 de 2014, la Constitución de 1991 estableció un concepto de *medio ambiente* que trae consigo una construcción compleja, que incluye todos los elementos que se conjugan para conformar el entorno en que se desarrolla la vida de los humanos; dentro de los que está la flora y la fauna que se encuentra en el territorio del país. No obstante, la Corte Constitucional manifiesta



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

que estos elementos que conforman el concepto de medio ambiente pueden protegerse *per se* y no por la utilidad que representen para el desarrollo de la vida humana. Esta visión establece al ambiente como elemento transversal del sistema constitucional, cuyas concepciones ontológicas demandan una postura de respeto y cuidado¹.

En la Sentencia T-154 de 2013, la Corte Constitucional explicó que uno de los principios fundamentales del régimen constitucional actual es la obligación del Estado y de los individuos de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y que esta obligación implica, entre otros, el derecho colectivo a gozar de un medio ambiente sano; la obligación estatal y de todas las personas de proteger la diversidad e integridad del ambiente; y la obligación del Estado de prevenir y controlar los factores de deterioro. Ahora bien, esta postura respecto a las obligaciones jurídicas frente al medio ambiente, fueron desarrolladas ampliamente y concretadas de manera contundente por el máximo juez de lo constitucional en Colombia, que en la Sentencia C-666 de 2010 expuso que:

El concepto de ambiente, la situación de los seres humanos en dicho contexto, la conciencia de no ser los únicos cuya existencia es relevante para la regulación e interpretación jurídica que sobre ambiente se haga y, sobre todo, los parámetros de comportamiento que del ordenamiento constitucional se derivan para seres dignos al relacionarse con otros seres, especialmente respecto de su esencia como seres sintientes son coordenadas de referencia ineludibles para todos y cada uno de los operadores jurídicos que creen, interpreten o apliquen el ordenamiento jurídico en relación con los animales.

¹ Esta postura se ha concretado a partir de la declaración de ecosistemas como sujetos de derechos, que se han realizado en distintas jurisdicciones del país: Corte Constitucional, Sentencia T- 622 de 2016, declaró al Río Atrato sujeto de derechos; Corte Suprema de Justicia, Sentencia STC 4360 de 2018 declaró la amazonia Colombiana Sujeto de derechos; Tribunal Administrativo de Boyacá, Sentencia de 2018, Expediente: 15238 3333 002 2018 00016 01, declaró como sujeto de derechos al Páramo de Pisba; Sentencia del Juzgado Único Civil Municipal de La Plata-Huila declaró como sujeto de derechos al río La Plata; Tribunal Administrativo del Tolima Sentencia de 2019 Expediente: 73001-23-00-000-2011-00611-00, declaró como sujetos de derechos los ríos Coello, Combeima y Cócora; Tribunal Superior de Medellín-Antioquia Sentencia 2019 Expediente: 05001 3103 004 2019 00071 01, declaró como sujeto de derechos al Río Cauca; Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil STC 3872-2020, declaró como sujeto de derechos al Parque vía Salamanca; Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué, Sentencia de Tutela Radicado 73001-22-00-000-2020-000091-00. Igualmente, han sido declarados como sujetos de derechos los Ríos Magdalena, Otún, Pance, Cauca y Quindío; así como sus cuencas y afluentes.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Por su parte, la Sentencia C-283 de 2014 sostuvo que el interés superior del medio ambiente trae consigo la protección de la fauna ante el maltrato, la crueldad, y cualquier otro padecimiento, lo cual manifiesta un contenido de moral política y conciencia de la responsabilidad que recae sobre los seres humanos respecto de los demás seres sintientes.

La ya citada Sentencia C-666 de 2010, hito en el desarrollo de la protección jurídica a los animales, reiteró que las abundantes referencias que la Carta Política contiene respecto del medio ambiente incluyen como elemento esencial el cuidado de la naturaleza, integrando allí a todos los animales que se hallen dentro del territorio colombiano. Por este motivo, el tratamiento que las personas brinden a los animales se encuentra limitado -y condicionado- por los deberes de respeto que tenemos respecto de los animales. Esta concepción amplia y compleja de *ambiente*, “*debe superar una visión utilitarista –y, por consiguiente, antropocéntrica-, para centrarse en una que comprenda al ser humano como parte de un todo que tiene un sentido propio*”.

Esta evolución interpretativa realizada por el máximo tribunal de lo constitucional en Colombia se ha aproximado al espíritu que el constituyente de 1991 plasmó en esta *Constitución Verde*: la construcción de una verdadera democracia, en la que los criterios de especie no sean el fundamento para el desconocimiento de las garantías de los demás animales. Ello lleva consigo el reconocimiento de un estatus moral de los animales, que fue plasmado en la Sentencia T-095 de 2016, y reiterado en la Sentencia C-045 de 2019; concluyendo que:

(...) De la relación entre la naturaleza y los seres humanos se puede inferir el estatus moral de la vida animal y dotar de la capacidad de sufrimientos a los mismos, por ello se entiende que son seres sintientes que conllevan a una serie de obligaciones para los seres humanos, de cuidado y protección.

Así, el ordenamiento jurídico colombiano ha considerado a los animales como sujetos morales; y ha desarrollado esta postura a partir de sus desarrollos jurisprudenciales; particularmente en su Sentencia C-041 de 2017 que, como se indicó, se entiende vigente en su *obiter dicta*, por cuanto sólo fue anulado el numeral segundo de su parte resolutive, según lo dispuesto en el Auto 547 de 22 de agosto de 2018. En esta providencia, la Corte Constitucional despliega toda la tradición filosófica de occidente que resignifica el lugar de los animales no humanos en las democracias contemporáneas:

El filósofo y antropólogo español, *Jesús Mosterín* (2007), asume que las decisiones que tomamos están basadas en nuestros *valores, principios y*



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

sentimientos; y que a todo esto lo denominamos *conciencia moral*, que se constituye como una *guía de acción* en todos los casos en que tomamos decisiones y actuamos respecto de los animales.

Por su parte, *Tom Regan* hace referencia al principio de *bondad*, según el cual el *interés* de un animal va en beneficio de sí mismo y no de alguien más de manera indirecta. Al examinar los *derechos morales negativos* como la vida, la integridad corporal y la libertad, argumenta que éstos deben respetarse en los animales, ya que es *inmoral* la *anulación rutinaria* de derechos de algunos individuos con la excusa de que con ello se beneficia a otros, como en el caso de la utilización de animales para la experimentación científica; en la cual se pretende justificar la anulación de la libertad y la salud del animal por el beneficio que de tal práctica obtienen los humanos.

Asimismo, el filósofo *Alejandro Herrera Ibañez* considera que un derecho jurídicamente positivizado y definido tiene como fundamento las concepciones morales -como el sistema de creencias- de la comunidad donde se promulga. Indica que actualmente existen tres fuentes de la obligatoriedad moral: la posesión de *sensibilidad*, la posesión de *conciencia* y la posesión de un bien propio. En este caso, el estatus de seres *sintientes* y el reconocimiento de la *conciencia* en los animales, constituyen el reconocimiento mismo de *estatus moral* en los animales, y la obligatoriedad para los humanos de respetar tal estatus. En definitiva, este autor considera que reconocer que los animales poseen sensibilidad y/o conciencia tiene como consecuencia establecer que les debemos consideración moral.

Para el filósofo estadounidense *Tom Regan*, no solo las personas humanas son titulares de derechos. Como tampoco puede concebirse que los derechos sólo son para quienes tienen la capacidad de reclamarlos. Considerando que individuos como *recién nacidos*, sin duda, los tienen, podría indicarse que la consideración moral no permite una gradación, ya que ninguna persona afirmaría que un adulto tiene más *status* moral que un recién nacido; y el hecho de que la persona humana sea la única capaz de ser *agente moral* no le concede un superior *status* moral; sólo le confiere una responsabilidad respecto a sus acciones. Asimismo, a través de las denominadas teorías de los casos marginales, se puede comprender que tanto personas humanas recién nacidas como individuos con deficiencias cognitivas, así como los animales deben tener derechos *morales* negativos, esto es, que se les garantice, como mínimo, el derecho a no ser maltratados, a no ser privados de su libertad y a que no se les genere daño de manera rutinaria e injustificada para beneficio de otros.



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
 SANTIAGO DE CALI

En definitiva, *Regan* afirma que aunque los animales no tienen racionalidad tal como es concebida por el ser humano, en tanto individuos sí poseen ciertas características especiales: tienen consciencia del mundo, sienten placer y dolor, se pueden sentir seguros o amenazados, comunican sus intereses y deseos, experimentan bienestar y tienen una vida propia, por lo que una postura ética en las sociedades de hoy no podría permitir que se les haga daño con el objetivo de beneficiar a otros.

Del mismo modo, el jurista *Pérez Monguió* plantea tres argumentos para el reconocimiento jurídico de los derechos de los animales: uno de orden moral (capacidad de sufrimiento) que otorga al animal el derecho a no ser maltratado; otro ontológico que reconoce elementos afines en los signos culturales de todos los animales, incluido el humano, y finalmente, el de los casos marginales, que ya ha sido expuesto en este escrito.

Por su parte, la filósofa estadounidense *Martha Nussbaum*, teniendo como fundamento la teoría de las capacidades expuesta por Amartya Sen, considera que las relaciones entre los humanos y algunos otros animales están enmarcadas en formas que van desde la preocupación y el interés hasta la manipulación, la indiferencia y la crueldad. Teniendo en cuenta esto, tales relaciones deberían estar reguladas jurídicamente, apelando a principios de justicia; y no simplemente apelando al trato humanitario propio de la consideración de sus intereses. Finalmente, la autora enfatiza en la necesidad de extender nuestras consideraciones morales hacia los animales, partiendo de un enfoque de las capacidades que reconoce en los animales *formas de vida, habilidades y posibilidades de crecimiento y mejoramiento* que merecen ser desarrolladas.

Especial mención merece la Sentencia de tutela proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Ibagué, del 26 de junio de 2020, en la cual se protegió el derecho fundamental a la supervivencia del canino "Clifford", y el derecho a la unidad y preservación del núcleo familiar de su compañera humana, reconociendo la existencia de las familias interespecie. El Juzgado consideró que *"la familia como núcleo o célula básica de la sociedad, no es un concepto monolítico, pues en su constitución se proyectan las aspiraciones, lazos afectivos y construcciones culturales de la sociedad es decir, es un concepto en constante evolución y por ello, dinámico y cambiante"*. Esta Sentencia representa un avance en el reconocimiento de las garantías de los animales y de las familias interespecie, concepto que debe ser abordado en los Lineamientos de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Además de lo anterior, existen varias normas y avances institucionales que han incorporado a los animales dentro su ámbito de protección. Algunas de ellas están consagradas en el Código Nacional de Tránsito y Terrestre, que en sus artículos 97 y 98 establece la protección de los animales en las vías públicas y la prohibición de circulación de vehículos de tracción animal.

Por su parte, el Ministerio del Interior publicó una Guía para manejar denuncias en casos de maltrato animal, en la que presenta conceptos clave para la protección animal, y competencias de los distintos operadores de las normas en cada caso. Por su parte, la Fiscalía General de la Nación creó el grupo Grupo Especial para la Lucha contra el Maltrato Animal - GELMA -, con el cual se busca avanzar en los procesos investigativos que se generen a partir de los presuntos actos delictivos en contra de los animales. Asimismo, el Ministerio de Agricultura, mediante Resolución No. 153 del 16 de mayo de 2019, creó y reglamentó el Consejo Nacional de Bienestar Animal y el Comité Técnico Nacional de Bienestar Animal, con el objetivo de construir planes y proyectos de carácter nacional que garanticen la implementación del bienestar animal y el mejoramiento de las condiciones de los animales en todas las etapas de producción.

Por otro lado, en el plano internacional destacan algunos avances como el efectuado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Opinión Consultiva No. 23, del año 2017, en la cual resalta *el derecho al medio ambiente sano como derecho autónomo* que,

a diferencia de otros derechos, protege los componentes del medio ambiente, tales como bosques, ríos, mares y otros, como intereses jurídicos en sí mismos, aún en ausencia de certeza o evidencia sobre el riesgo a las personas individuales. Se trata de proteger la naturaleza y el medio ambiente no solamente por su conexidad con una utilidad para el ser humano o por los efectos que su degradación podría causar en otros derechos de las personas, como la salud, la vida o la integridad personal, sino por su importancia para los demás organismos vivos con quienes se comparte el planeta, también merecedores de protección en sí mismos. En este sentido, la Corte advierte una tendencia a reconocer personería jurídica y, por ende, derechos a la naturaleza no solo en sentencias judiciales sino incluso en ordenamientos constitucionales.

En Colombia, La Corte Constitucional ha avanzado en sus posturas respecto a la comprensión del medio ambiente, movilizándose desde las posturas puramente antropocéntricas hacia otras con contenido tendencialmente biocéntrico y





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ecocéntrico. Así, en la sentencia C-339 de 2002 expuso que desde el plano *ético* debe hablarse de un principio biocéntrico que considera al ser humano como parte de la naturaleza, reconociéndoles valor a ambos, y ya no sólo al primero. Asimismo, en Sentencia C-666 de 2010 el juez Constitucional aclaró:

(...) al ser previsto por parte del constituyente una protección de rango constitucional para el ambiente, se encuentra un fundamento de rango y fuerza constitucional en el sistema de protección que para los animales, que en cuanto fauna están incluidos dentro de dicho concepto; [por lo que compete al sistema jurídico colombiano] (...) establecer un sistema jurídico de protección que garantice la integridad de los animales en cuanto seres sintientes que hacen parte del contexto natural en el que hombres y mujeres desarrollan su vida.

En esta misma sentencia la Corte sintetiza:

“En conclusión, el sistema de protección establecido por la Constitución incorpora como elementos fundamentales:

*Una visión de la naturaleza, el ambiente y los seres que de él hacen parte **no** como un depósito de recursos a disposición de los seres humanos; por el contrario, una concepción integracionista que entiende a los seres humanos como un elemento más de aquellos que componen la naturaleza. ii. Una base conceptual para las relaciones de los seres humanos con la naturaleza, el ambiente y los otros seres que lo integran distinta de la utilitarista, aleja de un parámetro de provecho humano e indiferente a las sensaciones de seres sintientes que también integran el ambiente. iii. En este sentido se desprende de las disposiciones constitucionales una protección reforzada al ambiente en el que viven los seres humanos que se encuentren dentro del territorio colombiano; iv. Una protección reforzada a la fauna que se halle dentro del territorio colombiano, en cuanto elemento integrante del ambiente cuya protección ordena la Constitución; v. Una protección reforzada a todos los animales en cuanto integrantes de la fauna que habita el Estado colombiano; vi. Un deber de índole constitucional para el Estado, que implica obligaciones concretas para los poderes constituidos y que, por consiguiente, no pueden apoyar, patrocinar, dirigir, ni, en general, tener una participación positiva en acciones que impliquen maltrato animal; de la misma forma, tampoco podrán*





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

asumir un papel neutro o de abstención en el desarrollo de la protección que debe brindarse a los animales.

Asimismo, la Corte Constitucional ha sentado doctrina desde un enfoque *ecocéntrico*. La Sentencia C-595 de 2010 anota que *“la Constitución muestra igualmente la relevancia que toma el medio ambiente como bien a proteger por sí mismo y su relación estrecha con los seres que habitan la tierra.”* De igual modo, la Sentencia C-632 de 2011 expuso que *“(…) en la actualidad, la naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y entorno de los seres humanos, sino también como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos y garantizados”*. Y continúa, *“en este sentido, la compensación ecosistémica comporta un tipo de restitución aplicada exclusivamente a la naturaleza”*.

Por último, se destacan las Sentencias C-467 de 2016 y la Sentencia C-449 de 2015. En la primera, subyace el deber de protección hacia los animales en su condición de seres sintientes, lo que supone un límite derivado de la función ecológica mediante la cual se prohíben tratos crueles; y en la segunda, esto es, la Sentencia C-449 de 2015, se reconoció a la naturaleza como merecedora de mayores atributos, su valor intrínseco independiente de su beneficio para el humano, y se indicó que se estaba realizando un tránsito de una visión antropocéntrica a una ecocéntrica.

En el plano local, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca expidió la Ordenanza 343 de 2012, mediante la cual se expidió el Reglamento de Policía y Convivencia Ciudadana en el Departamento de Valle del Cauca, en la cual se incluyeron varios artículos relacionados con la protección de los animales.

De igual manera, el Concejo de Santiago de Cali expidió, mediante Acuerdo 492 de 2020, los Lineamientos para la Formulación de la Política Pública de Gestión Integral del Recurso Hídrico de Santiago de Cali. Dentro de los fundamentos de dicho Acuerdo se encuentra una visión ecocéntrica y biocéntrica frente a la relación de los seres humanos con el medio ambiente, que busca superar la visión antropocéntrica que ha dominado la relación con la naturaleza y los demás seres sintientes. Esto implementa la jurisprudencia de la Corte Constitucional que, en varias sentencias, viene desarrollando el llamado *giro ecocéntrico*. Por ejemplo, en Sentencia T-622 de 2016 se expuso lo siguiente:

(…) De esta manera, el respeto por la naturaleza debe partir de la reflexión sobre el sentido de la existencia, el proceso evolutivo, el universo y el



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

cosmos. Esto es, de un sistema de pensamiento fundamentado en una concepción del ser humano como parte integral y no como simple dominador de la naturaleza permitiría un proceso de autorregulación de la especie humana y de su impacto sobre el ambiente, al reconocer su papel dentro del círculo de la vida y de la evolución desde una perspectiva ecocéntrica. Es a partir de esta consideración, por ejemplo, que se ha cimentado el respeto a algunos derechos de los animales. Así las cosas, se trata entonces de establecer un instrumento jurídico que ofrezca a la naturaleza y a sus relaciones con el ser humano una mayor justicia desde el reconocimiento colectivo de nuestra especie como lo sugieren los derechos bioculturales.

Por otro lado, en el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) de Santiago de Cali para el periodo 2020-2023, se incluyó, por primera vez, la variable de maltrato animal/violencia contra los animales.

Finalmente, como ya se mencionó, el Plan de Desarrollo de Santiago de Cali para el periodo 2020-2023, Acuerdo 477 de 2020, "*Cali, Unida por la Vida*", en su dimensión 3, "*Cali, Nuestra Casa Común*", contempla la implementación de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal, así como otras medidas encaminadas a la protección y bienestar de los animales como la construcción y puesta en funcionamiento del Centro de Bienestar Animal y el Centro de Atención y Valoración Integral para la Fauna Silvestre.

IV. CONVENIENCIA

Por lo expuesto anteriormente, los cambios a realizar en relación con el Acuerdo 330 de 2012 son considerables, pues estos abarcan la modificación de su objeto, su finalidad, su fundamentación política y filosófica y la mayoría del articulado, resulta más conveniente sustituir los Lineamientos de la Política Pública de Protección y Bienestar Integral de la Fauna en el Municipio de Santiago de Cali contenidos en el Acuerdo 330 de 2012 por los Lineamientos para la elaboración de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal mediante un nuevo acuerdo que derogue el anterior.

Este nuevo acuerdo es producto de una construcción colectiva en la que participaron varias organizaciones, colectivos, rescatistas independientes y activistas que trabajan por los animales no humanos, entre ellos los siguientes:

- Carolina Lemmel (rescatista independiente)
- Claudia Arbeláez (rescatista independiente)
- Maria Fernanda Gonzalez (rescatista independiente)
- Santiago Manrique (rescatista independiente)





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 46 de 59



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

- Carolina Avila Crespo (rescatista independiente)
- María del Carmen Villa (Albergue Patitas de Amor)
- Clara Inés Marín Silva (Albergue Corazones Peludos)
- Gloria Amparo Játiva (rescatista independiente)
- Jairo Marin (Gatos del Ferrocarril)
- Carol Ruiz (Federación de Liberación Animal)
- Marisol Gómez (Fundación Ángeles Protectores)
- Patricia Dosman Castillo (Radio Conexión Animal)
- Ingrid López (Comedogs Colitas del Distrito)
- Paola Escobar (rescatista independiente)
- Lida Janeth Ramirez (Asociación Sentir Animal)
- Helen García (Fundación Ambiental Fauna Callejera)
- Sandra (Fundación Paraíso de la Mascota)
- Aleyda García (Ángeles Peluditos)
- Alma Solarte (Proyecto Tiger)
- Gloria Rodriguez (Albergue Esperanza Animal)
- Ingrid Vanessa Penagos (rescatista independiente)
- Madeleine Romero (rescatista independiente)
- Beatriz Eugenia Rodriguez (rescatista independiente)
- Maria Teresa Guapacha (Fundación Sálvame)
- Anderson Ballesteros (Federación de Liberación Animal)
- Diana Fernandez (rescatista independiente)
- Dolly Durán (rescatista independiente)
- Erika Manrique (Proyecto Tiger)
- Eva Sarmiento (rescatista independiente)
- Ingrid Zapata (rescatista independiente)
- Jean Pierre (rescatista independiente)
- Leonela Mazuera (CELA)
- Luisa Virgen (Asociación Sentir Animal)
- Magda Ximena (Gatos del Ferrocarril)
- Limbania Amaris Martínez (Asociación Sentir Animal)
- Netty Velasco Osorio (Asociación Sentir Animal)
- Nury Orosco (Asociación Sentir Animal)
- Paola Zapata (Asociación Sentir Animal)
- Felipe Revelo (Fundación Unidad Animal)
- Tatiana Ocampo (Fundación Sálvame)
- Maria Alejandra Narváez (CELA)
- Andrés Vidal (Hogar de paso Mundo Felino)
- Ana Cristina García (Hogar de paso Mundo Felino)





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 47 de 59



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

- Gloria Fernández (Gatos del Ferrocarril)
- Julián David Dagua (rescatista independiente)
- Lina Maria Gil (rescatista independiente)
- Nayibe Jiménez (rescatista independiente)
- Paulo Andres Iler (rescatista independiente)
- Wendy Pazmiño (rescatista independiente)
- Daniel Tellez (Activista)
- David Ruiz Salazar (Activista)
- Fabián Calvo (rescatista Independiente)
- Jorge Montoya (Activista)
- Krisna Lila (Activista)
- Andres Corées (Activista)
- Alejandra Bolaños (Activista)
- Evelyn Rojas (rescatista independiente)
- Dionne Martínez (rescatista independiente)
- Lina Marcela Hurtado Hernández (Activista)

En consecuencia con lo planteado en este escrito respecto a la importancia de contar con una amplia participación ciudadana en la construcción de los distintos cuerpos normativos, procedo a adjuntar algunas fotografías que evidencian parte del proceso realizado desde esta curul para la construcción de este Proyecto de Acuerdo.

Estas reuniones se llevaron a cabo en los meses de enero, marzo, mayo y octubre de 2020.





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



Atentamente,

*Firma autorizada
Terry Hurtado Gómez*

TERRY HURTADO GÓMEZ
Concejel 2020 - 2023



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° DE 2021

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ÉTICA INTERESPECIE Y PROTECCIÓN ANIMAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el artículo 25 y 26 de la Ley 1617 de 2013,

ACUERDA:

CAPÍTULO I

OBJETO, ENFOQUES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los Lineamientos para la elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, con el fin de permitir el desarrollo armónico e integral de los animales no humanos, a partir del reconocimiento de su valor intrínseco y de forjar nuevas relaciones que consideren sus intereses físicos y morales, desde una perspectiva no antropocéntrica, ni especista.

PARÁGRAFO. Estos lineamientos constituyen el marco jurídico para la construcción de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal en el Distrito. Su rigurosa implementación estará bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA - o la entidad que haga sus veces, y de las demás Secretarías que deban concurrir para alcanzar los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD. Los Lineamientos para la elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal en el Distrito de Santiago de Cali tienen como finalidad establecer los conceptos, principios y parámetros para que la Alcaldía de Santiago de Cali y las entidades correspondientes, formulen, adopten e



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

implementen los planes, programas, estrategias, proyectos y acciones necesarias para garantizar el desarrollo armónico e integral de los animales no humanos en la ciudad de Santiago de Cali, en articulación con el sector público, el sector privado, la academia, las organizaciones animalistas y la ciudadanía en general, para generar territorios de convivencia respetuosa y solidaria entre los animales humanos y los animales no humanos.

ARTÍCULO 3. ENFOQUES. La Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal que desarrolle la Administración Distrital, se hará con base en los siguientes enfoques:

1. **Ética interspecie.** La Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal tendrá como fundamento una construcción ética que reconozca el valor intrínseco y la dignidad de cada animal. Se fundamenta en el reconocimiento de los animales no humanos como seres sintientes dotados de un estatus moral, merecedores de una dignidad propia. La implementación de una ética interspecie reconoce la necesidad de apartarse de criterios *especistas* en los distintos escenarios sociales.
2. **Justicia ambiental.** La Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal se construirá teniendo en cuenta criterios de *justicia intergeneracional*, de *justicia en dimensión espacial*, y de justicia interspecífica, como elementos esenciales de la Justicia Ambiental.
3. **Armonía socioambiental.** Las acciones y estrategias a implementar con la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal se harán promoviendo la ocupación armónica y equilibrada del territorio, atendiendo a las interacciones e interdependencias entre los seres humanos, los animales no humanos, el territorio y los ecosistemas, bajo criterios corresponsabilidad, habitabilidad e inclusión y cultura ambiental.
4. **Territorial.** Las realidades relacionales de los animales no humanos y las políticas que se desarrollen se harán teniendo en cuenta sus especificidades territoriales, sea esta rural o urbana, y la importancia de cada uno de los ecosistemas y su relación con la conservación y protección de la fauna.
5. **Diferencial.** Las acciones y estrategias a implementar con la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal se harán teniendo en cuenta las diferentes características de la fauna que habita el Distrito de Santiago de Cali: si se trata de un animal en situación de calle, con hogar, en colonia, o de barrio; si son usados o no para procesos de producción; si son destinados para el consumo humano y si son usados para trabajar o no.
6. **Familias Interspecie.** La Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal buscará proteger las formas de configuración familiar en las cuales



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

los animales no humanos conviven con al menos un humano, conformando un grupo familiar o familia interespecie con un proyecto de vida común, donde media una relación moralmente significativa basada en el amor, el respeto, la solidaridad y la protección.

ARTÍCULOS 4. PRINCIPIOS. La Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal que desarrolle la Administración Distrital, tendrá como principios fundamentales, los siguientes:

1. **Protección animal:** El Estado garantizará un trato a los animales no humanos acorde a su sintiencia y a su consideración moral; basado en el respeto, la compasión, la ética y la justicia. Asimismo, erradicará todas las formas de violencia contra los animales y garantizará en todo caso el restablecimiento de las garantías jurídicas propias de todo animal.
2. **Solidaridad social:** El Estado, la sociedad y sus miembros son solidariamente responsables de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.
3. **Promoción:** Se promoverá prácticas que favorezcan la ética interespecie, el cuidado, el respeto y el reconocimiento de los demás animales.
4. **Prevención:** Se evitará todas las prácticas de negligencia, maltrato, violencia y crueldad contra los animales, así como el escalamiento de las distintas violencias que los puedan afectar en su integridad física y emocional.
5. **Bienestar Animal.** En todos los contextos donde los seres humanos usen animales, y para todos los animales domesticados por el ser humano, el trato estará basado, como mínimo, en cinco libertades:
 - a) Que no sufran hambre ni sed.
 - b) Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor.
 - c) Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido.
 - d) Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés.
 - e) Que puedan manifestar su comportamiento natural.

Estas libertades se verifican a partir del cumplimiento de doce (12) criterios básicos:

1. Ausencia de hambre prolongada.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

2. Ausencia de sed prolongada.
 3. *Confort* en relación con el descanso.
 4. *Confort* térmico.
 5. Facilidad de movimiento.
 6. Ausencia de lesiones.
 7. Ausencia de enfermedades.
 8. Ausencia de dolor causado por el manejo.
 9. Expresión de comportamiento social adecuado.
 10. Expresión adecuada de otras conductas.
 11. Relación humano-animal positiva.
 12. Estado emocional positivo.
6. **Respeto.** Se reconoce la importancia de todos los comportamientos y dinámicas de los animales no humanos y sus hábitats, sin generar interferencias negativas en su desarrollo individual y colectivo.
7. **Precaución.** Todas las decisiones de las autoridades públicas que involucren la vida, integridad física y protección hacia los animales no humanos, deben estar guiadas por el principio de precaución, por lo que deberán orientarse siempre a evitar todo peligro o daño grave e irreversible hacia los animales, a pesar de la falta de certeza científica absoluta, lo cual no podrá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente y de los animales no humanos.

De igual manera, en la actuación de las autoridades responsables de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal siempre deberán prevalecer las acciones preventivas sobre el orden sancionatorio.

8. **Animales como seres sintientes.** Toda acción, sea proveniente del Estado o de la sociedad civil, debe basarse en el reconocimiento del valor intrínseco de los animales no humanos, cuya naturaleza jurídica es la de *seres sintientes*, con dignidad en sí mismos, titulares de las garantías contenidas en la Constitución Política, la Ley y la Jurisprudencia.
9. **Interinstitucionalidad.** La protección y defensa de los animales no humanos tendrá como meta la complementariedad de las acciones normativas, educativas, judiciales y todas aquellas que por competencia puedan desarrollar las autoridades políticas, administrativas y policiales del Distrito de Santiago de Cali, sin perjuicio del apoyo que pueda promover la ciudadanía en general, representada por las organizaciones no





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

gubernamentales y los colectivos activistas por los derechos de los animales no humanos.

- 10. Cultura ciudadana de respeto por los animales no humanos.** Los programas, planes, estrategias, proyectos y acciones que desarrolle la Administración, buscarán fomentar una cultura de paz y respeto hacia los animales no humanos, basada en la ética interespecie.
- 11. Principio de gobernanza y cooperación con organizaciones animalistas.** Las decisiones sobre el tema animal buscarán consultar y tener en cuenta a las organizaciones que trabajan por la liberación animal, los derechos animales y la ética interespecie y buscarán involucrarlas en su desarrollo e implementación.
- 12. Actuación eficaz:** En caso de conflicto negativo de competencias o cualquier duda sobre la actuación de las entidades para la atención de casos de maltrato animal o donde se atente contra la integridad de un animal, estas deberán unir esfuerzos y articularse para no dejar sin atención el caso y garantizar siempre la protección y bienestar de los animales.
- 13. Progresividad:** Los planes, programas, proyectos y actividades que se desarrollen para la protección animal y para la consolidación de una ética interespecie, deberán ampliarse de manera gradual; de ninguna manera podrá haber regresividad en los avances realizados.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES.

- 1. Ética interespecie:** Es un posicionamiento teórico y práctico que se fundamenta en el reconocimiento igualitario a los intereses de todas las especies e individuos, y demanda que las relaciones entre todos los seres vivos se construyan a partir de criterios de reconocimiento y justicia. Esta postura ética constituye una crítica a los fundamentos del antropocentrismo y demás formas de especismo.
- 2. Familia interespecie:** Configuración familiar en la que uno o varios animales no humanos conviven con al menos un humano, conformando un grupo familiar con un proyecto de vida común, donde media una relación moralmente significativa basada en el amor, el respeto, la solidaridad y la protección.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

3. **Organizaciones animalistas:** Grupo organizado de personas que contando con personería jurídica y cumpliendo los demás requisitos de ley para la formalización, desarrolla acciones orientadas al cuidado, la protección, la rehabilitación, y demás actividades orientadas a la liberación animal.
4. **Colectivos animalistas:** Grupo organizado de la sociedad civil, que sin estar formalizado, desarrolla acciones orientadas al cuidado, la protección, la rehabilitación, y demás actividades orientadas a la protección y/o liberación animal.
5. **Activista:** Persona que participa en la construcción de estrategias para la transformación social; en este caso, orientadas a la protección animal, la liberación animal y al reconocimiento de todas las formas de vida. La persona deberá demostrar experiencia y trabajo previo en estas materias.
6. **Rescatistas:** Persona de la sociedad civil, que bien puede pertenecer a una organización o actuar de manera independiente, que realiza acciones de rescate, rehabilitación, reubicación, adopción y defensa de los animales.
7. **Bienestar animal:** Estándar de protección aplicable a todos los animales domesticados y usados por los seres humanos, que consiste en la garantía de cinco libertades: a) Que no sufran hambre ni sed; b) Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; c) Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; d) Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés y; e) Que puedan manifestar su comportamiento natural. Estas cinco libertades se verifican a partir del cumplimiento de doce criterios: a) Ausencia de hambre prolongada; b) Ausencia de sed prolongada; c) *Confort* en relación con el descanso; d) *Confort* térmico; e) Facilidad de movimiento; f) Ausencia de lesiones; g) Ausencia de enfermedades; h) Ausencia de dolor causado por el manejo; i) Expresión de comportamiento social adecuado; j) Expresión adecuada de otras conductas; k) Relación humano-animal positiva; l) Estado emocional positivo.
8. **Protección animal:** Trato hacia a los animales basado en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.
9. **Albergue:** Espacio administrado por una persona natural o jurídica donde se ubican animales no humanos para su cuidado, protección, y/o rehabilitación.
10. **Hogares de paso:** Entorno en el que una persona o grupo de personas comparten su hogar, de manera transitoria, con un animal doméstico. La





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

estadía de los animales en estos lugares no tiene vocación de permanencia; por lo que se procura una pronta finalización de este proceso, con la entrega en adopción del animal a alguna persona responsable.

11. Colonia: Se entiende por colonia a un número plural de perros o gatos que viven en libertad, en un entorno que bien puede ser urbano o rural.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN Y CULTURA PARA UNA ÉTICA INTERESPECIE

ARTÍCULO 6. PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE ÉTICA INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá un componente de promoción de una *cultura de ética interespecie* dentro del Distrito de Santiago de Cali, en el sector educativo formal, no formal, informal, en la pedagogía ciudadana y en los diversos ámbitos de la Administración Distrital. Para ello, se tendrá en cuenta distintas estrategias pedagógicas y didácticas que estén orientadas a la construcción de unas relaciones no especistas, que acerquen a las distintas poblaciones: humanas y no humanas.

ARTÍCULO 7. ACCIONES HABILITANTES PARA EL EJERCICIO DE UNA ÉTICA INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tomará las medidas necesarias para garantizar, promover e incentivar el ejercicio de una ética interespecie en los ámbitos económicos, alimentarios, científicos, productivos y recreativos en Santiago de Cali.

ARTÍCULO 8. INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali promoverá la investigación y gestión de conocimiento para profundizar en la construcción académica y no académica (a partir de saberes diversos, tradicionales y populares) en torno a la ética interespecie, que tendrá en cuenta la capacidad instalada y la articulación entre los distintos actores.

CAPÍTULO III

CONVIVENCIA Y PROTECCIÓN ANIMAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 9. PROTECCIÓN A LOS ANIMALES NO HUMANOS: La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta, para la protección integral de la fauna que cohabita el territorio, acciones que integren estrategias educativas y administrativas orientadas a atender a animales víctimas de maltrato, crueldad, o cualquier tipo de vulneración. Estas estrategias apoyarán y complementarán las estrategias policivas establecidas por la Ley. Las Estrategias, promovidas desde la Administración Distrital, podrán involucrar al sector privado, los grupos y personas animalistas y la ciudadanía en general.

PARÁGRAFO. El Distrito garantizará el seguimiento por parte de organizaciones y colectivos animalistas a los lugares donde se realice cualquier tipo de prácticas con animales, en los términos del artículo 59 de la ley 84 de 1989.

ARTÍCULO 10. PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN CON ENFOQUE INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali procurará que los procesos de prevención, atención y seguimiento de los casos de violencia, estén basados en un enfoque de ética interespecie, que posicione a la víctima en el centro de los procedimientos.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD VIAL. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali buscará proteger y prevenir la afectación y muerte de fauna en las vías públicas, tanto urbanas como rurales.

De igual forma, propiciará una cultura vial que integre plenamente a los animales no humanos.

ARTÍCULO 12. ENTORNOS DE CONVIVENCIA INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali propiciará espacios públicos seguros de convivencia para humanos y animales no humanos. Asimismo, propenderá porque los espacios privados sean entornos de respeto y reconocimiento hacia todos los animales.

ARTÍCULO 13. ESPACIOS INCLUSIVOS DESDE UNA ÉTICA INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali promoverá espacios de ciudad, públicos y privados, con criterios incluyentes desde una ética interespecie, y propiciará la superación de barreras para la presencia de animales en distintos espacios del Distrito.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL

Página 57 de 59



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO 14. RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA FAUNA SILVESTRE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali deberá promover una cultura de respeto y protección de la fauna silvestre, basada en la ética interespecie, que tenga en cuenta los intereses de los individuos de la fauna silvestre y tenga un enfoque de prevención para la conservación de su hábitat.

ARTÍCULO 15. ADOPCIÓN DE PERROS, GATOS Y EQUINOS. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta, en las acciones sobre adopción de perros, gatos y equinos, la idoneidad de los adoptantes, la cual deberá estar directamente relacionada con sus posibilidades de garantizar bienestar a los animales adoptados.

ARTÍCULO 16. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ANIMALES DE PERROS, GATOS Y EQUINOS. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta el uso de nuevas tecnologías en las acciones a implementar sobre la identificación de animales no humanos, con el fin de asegurar una mejor protección de los animales no humanos y mayor eficacia en la aplicación de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 17. PROTECCIÓN COMUNITARIA DE LOS ANIMALES. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali propiciará, en desarrollo del principio de solidaridad, la protección comunitaria de los animales en los diferentes barrios, comunas, corregimientos, veredas o localidades de Santiago de Cali, con el fin de que toda la comunidad se involucre en la protección de los animales.

ARTÍCULO 18. FAMILIAS INTERESPECIE. La elaboración de la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta a las familias interespecie en las acciones a implementar con la Política Pública de Ética Interespecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali, y buscará eliminar las barreras institucionales para garantizar su promoción y atención.

CAPÍTULO IV

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD EXISTENTE

ARTÍCULO 19. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA ÉTICA INTERESPECIE Y LA PROTECCIÓN ANIMAL. La elaboración de la Política



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
ACTA N° 60 LUNES 19 DE JULIO DE 2021
COMISIÓN SEGUNDA O DE PLAN Y TIERRAS
SESIÓN VIRTUAL



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali propiciará el fortalecimiento, la transversalización y la articulación institucional para asegurar el ejercicio de la ética interspecie y la protección animal en el Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 20. FORTALECIMIENTO A LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE EXPRESIONES ANIMALISTAS. En la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali se tendrá en cuenta una amplia participación de la sociedad civil, y se garantizará la presencia de las organizaciones animalistas, los colectivos animalistas, activistas, rescatistas, y demás actores sociales relacionados con la protección y la liberación animal en el Distrito de Santiago de Cali, y se propenderá por el fortalecimiento de las mismas.

CAPÍTULO V

DE LA EXPLOTACIÓN ANIMAL CON FINES ECONÓMICOS

ARTÍCULO 21. USO DE ANIMALES CON FINES DE TRABAJO. La elaboración de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta las Cinco Libertades en las acciones que involucren el uso de animales en actividades de trabajo; y de manera progresiva desincentivará y buscará la eliminación de la explotación de los animales en actividades laborales.

ARTÍCULO 22. EXPLOTACIÓN DE LOS ANIMALES. La elaboración de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali avanzará en las estrategias de control efectivo a las personas naturales o jurídicas que utilizan los animales con fines comerciales o para beneficio propio, para evitar la vulneración de las garantías reconocidas en el ordenamiento jurídico; y buscará eliminar las prácticas de explotación con fines de lucro.

ARTÍCULO 23. ESPECTÁCULOS CON USO DE ANIMALES. La elaboración de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali deberá estar orientada a desincentivar cualquier forma de espectáculos públicos donde se usen animales no humanos, de acuerdo con lo establecido en la legislación y en la jurisprudencia de las altas cortes sobre la materia.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 24. USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS. La elaboración de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta el uso de nuevas tecnologías en las acciones a implementar con el fin de asegurar una mejor protección de los animales no humanos y mayor eficacia en la aplicación de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 25. SISTEMA DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA. El Distrito utilizará los medios masivos y alternativos de comunicación y las redes sociales para divulgar y socializar a la comunidad y a las autoridades, los contenidos y alcances de los Lineamientos de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal en el Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO 26. INFORMACIÓN Y DATOS ESTADÍSTICOS. La elaboración de la Política Pública de Ética Interspecie y Protección Animal del Distrito de Santiago de Cali tendrá en cuenta integrar mecanismos para la recolección de información estadística periódica sobre la situación de los animales en Santiago de Cali.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. Este acuerdo rige a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial del Distrito y deroga en su integridad el Acuerdo 330 de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes de del año dos mil veintiuno (2021)

FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
PRESIDENTE

HEBERT LOBATÓN CURREA
SECRETARIO GENERAL